

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
PROYECTO DEL GOBIERNO DE HONDURAS



PROYECTO HON/02/025

Título: APOYO A LA GESTION, MODERNIZACION Y EXPANSION DE HONDUTEL

Título Abreviado: APOYO A HONDUTEL

Fecha de inicio: 1/9/2002
 Fecha de finalización: 31/12/2005
 Agencia de Ejecución: NEX - EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES
 Agencias de Implementación: NEX - EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES
 NEX - PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
 HONDURAS
 Localización del Proyecto:
 Países Beneficiarios:
 Sector y Subsector ACC: TELECOMMUNICATIONS - COMMUNICATIONS AND INFORMATION
 Sector y Subsector DCAS: Communications - Telecommunications
 Area de Concentración Principal: Other UNDP Development Priorities - Other UNDP Development
 Priorities
 Tipo de Intervención Principal: Direct Support - Operational assistance
 Beneficiarios Principales: Target Groups - Other - population at large

Financiamiento del PNUD y de Costos Compartidos según Presupuesto(s) adjunto(s)	
INSUMOS	
PNUD:	0
01-UNDP-IPF / TRAC - (Trac 1.1.1 & 1.1.2/Line 1.2)	0
Costos Compartidos:	0
HONDUTEL:	214,945,656
Gastos de Apoyo	3,605,974
TOTAL DE INSUMOS	218,551,630
Costos Operativos y de Administración (COA):	6,448,370
TOTAL GENERAL	225,000,000

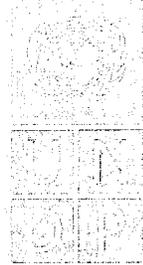
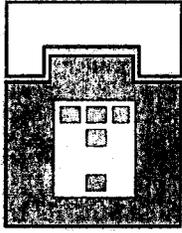
Breve Descripción:

Considerando las necesidades de crecimiento en el área de telecomunicaciones existentes en Honduras, HONDUTEL ha preparado un Plan de Expansión y Modernización de la red para el periodo 2002-2005 cuyas principales metas se describen a continuación:

- 1- Alcanzar al 2005 una capacidad instalada acumulada de 568,000 líneas telefónicas
- Potenciar la red de Hondutel para la prestación de servicios múltiples
- Apoyo en telecomunicaciones para las zonas turísticas e industriales
- Disponer al 2005 de la red nacional de fibra óptica
- 1- Incrementar la calidad de los servicios que actualmente presta la empresa
- Implementar servicios de valor agregado como ser: servicio de correo de voz, prepago y telefonía virtual.
- Incrementar el servicio de Teléfonos Públicos y teléfonos comunitarios rurales.

Para alcanzar estas metas, HONDUTEL se ha propuesto una gestión transparente y dinámica de los procesos de compras, contrataciones y adquisiciones. Para ello, se propone hacer uso de los servicios del PNUD a través del presente proyecto con el objetivo de agilizar los niveles de ejecución de los recursos financieros previstos para la implementación del plan de modernización y expansión de HONDUTEL, así como la gestión operativa y de mantenimiento de la empresa.

Aprobado por:	Firma:	Fecha:	Nombre/Cargo:
Gobierno de Honduras:			Ricardo Maduro, Presidente de la República
PNUD:			Jeffrey Avina, Representante Residente
Secretaría de Finanzas			José Arturo Alvarado, Ministro de Finanzas
HONDUTEL:			Alonso Valenzuela, Gerente General



**Apoyo a la Gestión, Modernización,
y
Expansión de Hondutel**



HON/02/025

DOCUMENTO DE PROYECTO
Apoyo a la Gestión, Modernización y Expansión de HONDUTEL (Fase I)
HON/02/025

Sección I (a) Análisis de la Situación

Contexto

Los servicios de telecomunicaciones en el país están siendo brindados, tanto por el sector público como por el sector privado. Los servicios de telefonía fija y servicios portadores son brindados por una única empresa del sector público, el servicio de telefonía móvil es brindado por un único operador del sector privado y los restantes servicios tales como: Internet, Transmisión de Datos, Buscapersonas (Beeper), servicios de Radiocomunicaciones, etc., son brindados por la empresa pública y operadores privados.

HONDUTEL es la empresa pública que ofrece los servicios de telecomunicaciones, concediéndole el Estado una exclusividad de 10 años en los servicios de telefonía fija, los servicios portadores y telefonía internacional, a partir de la vigencia del Decreto 185-95 que contiene la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 27,823 el día 5 de Diciembre de 1995.

Conscientes de la realidad actual del país y de las necesidades de crecimiento en el área de telecomunicaciones HONDUTEL ha preparado un Plan de Expansión y Modernización de la red para el período 2002-2005 cuyas principales metas se describen a continuación:

- Alcanzar al 2005 una capacidad instalada acumulada de 568,000 líneas telefónicas
- Potenciar la red de Hondutel para la prestación de servicios múltiples
- Apoyo en telecomunicaciones para las zonas turísticas e industriales
- Disponer al 2005 de la red nacional de fibra óptica
- Incrementar la calidad de los servicios que actualmente presta la empresa
- Implementar servicios de valor agregado como ser: servicio de correo de voz, prepago y telefonía virtual.
- Incrementar el servicio de Teléfonos Públicos y teléfonos comunitarios rurales.

A los fines del Plan de Expansión, HONDUTEL estima invertir aproximadamente US\$ 300 millones en un período de cinco años. Lograr una rápida implementación del plan es crucial para el empresa pues el costo de oportunidad es alto considerando que se proyecta la generación de ingresos anuales adicionales de no menos de US\$ 25 millones.

Logro (del Marco Estratégico de Resultados del PNUD)

Facilitar la administración de recursos nacionales para iniciativas estratégicas de desarrollo.

Marco legal e institucional de HONDUTEL

Las telecomunicaciones nacionales no han escapado a las tendencias mundiales impulsadas por la globalización, en tal sentido el Congreso Nacional aprobó el Decreto 185-95 (Ley Marco del Sector Telecomunicaciones) con el propósito de separar las funciones de regulación y fiscalización, de las funciones de operación y explotación; correspondiendo las primeras al Estado a través de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y las segundas a HONDUTEL y al Sector Privado.

HONDUTEL es una entidad estatal descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y de duración indefinida. Sus órganos superiores son: i) la Junta Directiva, ii) la Gerencia General y iii) Auditoría Interna. La Junta Directiva está presidida por el Ministro de la Secretaría de Finanzas y compuesta además por el Ministro de la Secretaría de Gobernación, el Ministro de la Secretaría de Industria

y Comercio, dos Directores Residentes, el Auditor Interno de HONDUTEL y el Gerente General que actúa como Secretario.

Como resultado de la aprobación de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones le fue otorgada a HONDUTEL una concesión de 25 años para prestar servicios de Telecomunicaciones Nacionales e Internacionales que operaba a la fecha de entrada en vigencia de dicha Ley, periodo dentro del cual goza de una exclusividad que finalizará el 24 de diciembre del año 2005, con la obligación de continuar prestando los servicios de telegrafía en aquellos lugares donde no haya otro medio de comunicación con el resto del país.

Como un hecho consecuente del surgimiento de la Ley Marco del Sector Telecomunicaciones en 1995, aparece la iniciativa del Proceso de Capitalización, a través de los Decretos 185-95 y 244-98; sin embargo el 16 de Octubre del 2000 la licitación para tal fin fue declarada fracasada, reorientando la Empresa en el año 2002 sus Planes Empresariales de corto, mediano y largo plazo.

El mercado nacional de las telecomunicaciones ha experimentado un crecimiento acelerado debido a la apertura que la Ley ha permitido, otorgando licencias a 1,455 operadores para la explotación de servicios; incrementando las inversiones del sector privado que prestan servicios de transmisión y conmutación de datos y telefonía celular.

Beneficiarios

El beneficiario primario del proyecto es la Administración de HONDUTEL, con énfasis en las actividades que potencien la utilización efectiva de las inversiones a cargo de la Empresa.

Indirectamente, la población hondureña será beneficiada al contar con una infraestructura y servicio en el área de telecomunicaciones más amplio, moderno y eficiente.

Sección I (b) Estrategia

Para alcanzar estas metas HONDUTEL se ha propuesto una gestión transparente y dinámica de los procesos de compras, contrataciones y adquisiciones. Para ello se propone hacer uso de los servicios de organizaciones que aseguren el logro de sus metas, y ha identificado al PNUD para brindarle apoyo en éstas áreas en la Implementación del Plan de Expansión y Modernización así como en la Gestión administrativa, operativa y de mantenimiento.

Con el propósito de reducir los atrasos en la implementación de estas actividades, el acompañamiento del PNUD a HONDUTEL se dará en dos fases. En la primera fase (Septiembre de 2002 – Diciembre del 2005), HONDUTEL trasladará al PNUD de forma paulatina y según los requerimientos del Plan de Adquisiciones, US\$ 225 millones para realizar las inversiones descritas en la sección “Marco de Resultados y Recursos del Proyecto” del presente documento. Durante ese período, HONDUTEL realizará las gestiones necesarias para la aprobación de los demás recursos requeridos para completar en el año 2006 el Plan de Modernización y Expansión antes descrito estimado en US\$ 300 millones.

En este contexto, el apoyo que brindará el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Honduras a HONDUTEL se realizará mediante la provisión de servicios de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades para la adquisición de obras, bienes y servicios con la oportunidad que sea requerida. Para tal efecto, el PNUD hará uso de la capacidad instalada en la Oficina de país así como de expertos nacionales e internacionales cuando la actividad así lo amerite. Estas contrataciones externas correrán por cuenta del PNUD y se realizarán con base a los listados de expertos disponibles tanto en la Oficina de país, en la sede del PNUD en Nueva York, y a través de la Unidad Subregional de Asistencia Técnica (SURF) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), agencia especializada de las Naciones Unidas.

De esta forma, HONDUTEL alcanzará no solamente una reducción significativa del costo financiero de las inversiones al agilizar los distintos procesos de adquisiciones sino también una reducción en los precios de las firmas contratadas al incrementar la competencia y garantizar el pago oportuno. Con el Gobierno de Honduras el PNUD cuenta con amplia y demostrada experiencia en el manejo exitoso de proyectos en sectores tales como Salud, Educación, Medio Ambiente y Energía, entre otros. Asimismo, el PNUD Honduras cuenta con una Oficina de Apoyo a la Implementación de Proyectos establecida y consolidada, con el personal capacitado y con el expertise necesario para un rápido inicio de proyectos. Esto se traduce en ahorros cuantificables para HONDUTEL al minimizar los tiempos y costos asociados al arranque de proyectos.

Es deseo, además, del Gobierno de Honduras, brindarle la mayor transparencia a las compras y adquisiciones de bienes por parte de HONDUTEL.

En adición al presente proyecto y a la promoción del intercambio de experiencias y conocimientos con otros países que el PNUD podrá facilitar para el beneficio de Hondutel, se iniciará un proceso de identificación y formulación de un proyecto de pequeña escala (con una contribución del PNUD no mayor de US\$400,000) para cubrir necesidades adicionales de Hondutel en materia de fortalecimiento institucional, cooperación técnica, concientización, movilización de recursos, equipamiento u otra área de carácter estratégico por acordar.

Sección II. MARCO DE RESULTADOS Y RECURSOS DEL PROYECTO

<p>Logro esperado Facilitar la administración de recursos financieros nacionales para iniciativas estratégicas de desarrollo.</p>		
<p>Indicador de logro Agilizar los niveles de ejecución de los recursos financieros previstos para la implementación del Plan de Modernización y Expansión de Hondutel así como para la Gestión operativa y de mantenimiento de la empresa.</p>		
<p>Area Estratégica de Apoyo (SAS): Coordinación de la Asistencia</p>		
<p>Estrategia para la formación de alianzas: A través de la prestación de servicios especializados (gestión financiera y de adquisiciones), apoyar los esfuerzos nacionales para acelerar procesos de desarrollo.</p>		
<p>Título y número del proyecto: Apoyo a la Gestión, Modernización y Expansión de HONDUTEL (HON/02/025)</p>		
<i>Productos Esperados</i>	<i>Actividades</i>	<i>Insumos</i>
<p>Proyectos de infraestructura y de servicios del Plan de Modernización y Expansión de la Red de Telecomunicaciones contratados y ejecutados de forma eficiente, transparente y oportuna.</p>	<p>Planificación, empaquetamiento y gestión de los procesos de adquisición y contratación para las siguientes actividades, entre otras: Diagnóstico y Diseño de Redes Externas Expansión de 168,000 líneas fijas nuevas Proyecto de la red telemática Instalación de anillos Urbanos de Fibra Optica Compra Red de Microonda Instalación de Fibra Optica Nacional Desarrollo de Sistema Informático Apoyo en T telecomunicaciones en zonas turísticas e industriales</p>	<p>Profesionales calificados en diversas áreas. Mobiliario y equipo diverso. Contratación de firmas consultoras especializadas. Contratación de servicios profesionales y técnicos individuales. Programas de capacitación dirigidos al personal de HONDUTEL.</p>

<p>Inversiones para mejorar la operación y mantenimiento de las redes de HONDUTEL realizadas de forma eficiente, transparente y oportuna.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Compra de materiales y accesorios para la operación y mantenimiento de la Red Externa 2. Compra de vehículos especializados para labores de telecomunicaciones 3. Compra de herramientas para personal de operación y mantenimiento 4. Compra de equipos para medición y pruebas 5. Compra de vehículos para transporte de personal 6. Compra de sistemas de comunicaciones internas 7. Compra de equipos de computación 8. Compra de respuestos para los sistemas de telecomunicaciones existentes 9. Capacitación en varios temas de telecomunicaciones. 10. Compras de equipos varios para brindar servicios a pequeñas comunidades rurales 	<p>Profesionales calificados en diversas áreas.</p> <p>Mobiliario y equipo diverso.</p> <p>Contratación de firmas consultoras especializadas.</p> <p>Contratación de Servicios profesionales y técnicos individuales.</p> <p>Programas de capacitación dirigidos a personal de HONDUTEL.</p>
---	--	--

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se responsabilizará por la administración de los fondos del proyecto, así como de los diversos procesos de adquisición y pago de bienes y servicios, de acuerdo a sus políticas y procedimientos administrativos. La responsabilidad legal de los proyectos y adquisiciones trasladados por HONDUTEL al PNUD recaen en el PNUD, especialmente desde el momento que se efectúen las transferencias de los fondos en los montos convenidos. Esta responsabilidad incluye los aspectos de manejo de contratos, adjudicación, ejecución y las implicaciones legales y financieras de los mismos. En anexo 2 se describe con mayor detalle la responsabilidad del PNUD en cuanto a los diversos procesos.

Existe una intención de cooperación entre el PNUD y la UIT para la provisión de los servicios de asesoría y apoyo técnico de la UIT al proyecto según las necesidades que el PNUD identifique.

Los equipos, materiales y productos obtenidos de las diferentes firmas consultoras e individuos en el marco de este proyecto, que sean adquiridos mediante este proyecto, serán propiedad de HONDUTEL y se registrarán en su inventario de bienes conforme se realicen las entregas de los proveedores. El control y registro del inventario será responsabilidad de HONDUTEL con el apoyo del PNUD.

PNUD, en consulta con Hondutel, aplicará multas a proveedores que no proporcionen bienes o servicios dentro de los períodos especificados en los contratos. La aplicación de multas estará de acuerdo con las condiciones del contrato y las bases de licitación y sujeto a prórrogas en los casos de fuerza mayor y otras causas que estén fuera del control del proveedor y no razonablemente previsible. El monto de la misma será recuperado aplicando el mecanismo que se estime más apropiado según el caso (por ejemplo deducción del monto de la multa del valor total adeudado al proveedor del bien y/o proyecto).

Los depósitos efectuados por Hondutel a la cuenta del PNUD deberán ser suficientes para realizar los pagos previstos en el plan de Adquisiciones del proyecto. Este plan puede ser revisado trimestralmente (o mensualmente si así lo requiera) y las contribuciones se realizarán con la misma periodicidad y deberán cubrir los pagos previstos para ese mes / trimestre. De tal manera se puede garantizar un control más estrecho del flujo de caja y optimizar el aprovechamiento de los recursos en sus propias cuentas.

Si bien es preferible realizar un manejo en dólares de la totalidad del proyecto, se podrá cuando así lo solicite, recibir lempiras los cuales serán cambiados a dólares (US\$) al tipo de cambio vigente en el Banco Central de Honduras antes de acreditar al proyecto.

Con el propósito de asegurar la buena marcha del Proyecto, el PNUD se reserva el derecho de aceptar o rechazar contratos o solicitudes de pagos relacionados con el proyecto. En este sentido, el PNUD realizará los pagos sólo si: (i) Se ha obtenido el acuerdo previo de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones HONDUTEL y (ii) El PNUD ha recibido de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones HONDUTEL, las contribuciones de costos compartidos a un nivel tal que cubran la totalidad de los pagos previstos en el contrato.

El PNUD proporcionará la asistencia requerida para la ejecución del presente Proyecto, sujeto al cumplimiento de los requisitos enunciados en este documento. Al no cumplirse uno o más de los requisitos antes mencionados, el PNUD puede, a su discreción, suspender la asistencia o ponerle fin a la misma.

Recursos Nacionales

HONDUTEL proveerá espacio en sus instalaciones para la Unidad de Apoyo del Proyecto.

Servicios brindados por parte del PNUD en apoyo a la implementación

A fin de realizar las actividades convenidas en este documento de proyecto, el PNUD compromete los siguientes recursos propios:

según el presupuesto anexo, los costos de apoyo serán fijados en US\$3,605,974. En el caso en que los fondos ejecutados por el proyecto sean inferior al monto descrito en el presupuesto anexo, HONDUTEL y el PNUD deberán, en el momento de finalización del proyecto, revisar conjuntamente los costos de apoyo incurridos hasta esa fecha y por mutuo acuerdo ajustar los costos totales de apoyo. En el caso en que ambas partes decidieran aumentar el presupuesto y alcance del proyecto, se deberán cuantificar conjuntamente los costos de apoyo para servicios adicionales requeridos por el proyecto revisado y proveerlos respectivamente en la línea presupuestaria 53.90 relativa a los costos de apoyo.

La cantidad del Costo Operativo y Administrativo (COA) cobrable por PNUD no es una suma alzada, sino que es un porcentaje de la cantidad total de fondos del proyecto ejecutado (2.865%). La cantidad total del COA cobrable por PNUD disminuirá proporcionalmente en caso que los fondos totales ejecutados sean inferiores a los descritos en el presupuesto anexo. De la misma forma, el COA cobrable por PNUD aumentará proporcionalmente al nivel de ejecución en caso que se acuerde entre las partes un incremento en el monto total del presupuesto del proyecto.

La prestación de los servicios de apoyo por parte del PNUD puede sufrir demoras o impedimentos graves si hay retraso en el depósito inicial de los fondos, y si no se respeta el calendario de pagos acordado.

En procesos de licitación pública, se usarán los fondos recibidos de la venta de los documentos de licitación para compensar los costos de anuncios, reproducción e impresión de materiales para el proceso particular.

Todo ingreso por concepto de intereses atribuible a la contribución se acreditará a la cuenta del PNUD y se utilizará de conformidad con los objetivos establecidos en el presente documento de proyecto.

El interés final sobre los fondos del proyecto en la custodia del PNUD es calculado en base a la tasa de interés establecida por la sede de PNUD al final del año calendario (1ero de enero – 31 de diciembre). Las proporciones de interés intermedias difieren por trimestre. El cálculo de intereses para cada proyecto se hace en una base mensual, sobre fondos disponibles en el proyecto al final de cada mes. El método de cálculo no incluye interés sobre intereses.

Para la acreditación de intereses, al final del primer trimestre del año siguiente, la oficina local del PNUD Honduras, envía a la sede de PNUD su cálculo de intereses para su aprobación. Es a finales del segundo semestre del año siguiente que las cifras definitivas son aprobadas para su transferencia, primero al PNUD Honduras y luego al proyecto HON/02/025. El PNUD informará a HONDUTEL trimestralmente, cual es el balance final por mes de fondos disponibles que se usará para el cálculo de intereses que se realice posteriormente.

Sección IV – Auditoría

Este proyecto podrá ser sujeto de las auditorías pertinentes, de acuerdo a los términos y prácticas establecidos para proyectos de ejecución nacional, por lo cual se ha hecho provisión en el presupuesto en la línea 21.10, Gestión de Apoyo a la Implementación. Los hallazgos de las auditorías anuales serán discutidos con la Gerencia de HONDUTEL. Por tratarse de fondos propios de un ente descentralizado del Gobierno de Honduras, podrá ser sujeto a la verificación y/o auditoría por el ente gubernamental correspondiente.

Sección V – Pre-requisitos

No se han previsto pre-requisitos. El PNUD está listo para iniciar la ejecución del proyecto inmediatamente firmado el presente documento.

Sección VI – Contexto Legal

El presente documento de proyecto será el instrumento al que se hace referencia en el Artículo No. 1 del Acuerdo Básico entre el Gobierno de la República de Honduras y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), firmado por las partes el 17 de enero de 1995 y en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, el 27 de abril de 1995, Decreto No.

33-95 y en la Cláusula Primera del Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Finanzas de Honduras y el PNUD, firmado al 30 de enero del 2001.

HONDUTEL tiene la potestad de actuar en calidad de Organismo Nacional de Ejecución del proyecto HON/02/025 de acuerdo al artículo III.1 y III.2 del Acuerdo Básico entre el Gobierno de Honduras y el PNUD.

En adición, el presente Documento de Proyecto será el instrumento al que se hace referencia en la Carta – Acuerdo suscrita entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Secretaría de Relaciones Exteriores, el 25 de enero del 2002 (adjunta a este documento).

Los fondos del proyecto estarán sujetos al pago de todos los impuestos y servicios que deban ser pagados por Hondutel de acuerdo a las leyes de Honduras y a los acuerdos internacionales de los cuales Honduras es parte. El mecanismo de pago será definido conjuntamente con la Secretaría de Finanzas mediante intercambio de cartas después de firmado el presente Documento de Proyecto.

Las revisiones al presente Documento de Proyecto, descritas a continuación, deberán realizarse por escrito y podrán realizarse únicamente con la firma del Gerente General de HONDUTEL y del Representante Residente del PNUD, siempre que dichos funcionarios cuenten con la seguridad previa que los demás signatarios del documento de proyecto no tienen objeciones a los cambios propuestos:

- i) Revisiones que no impliquen cambios significativos en los objetivos inmediatos, los resultados o las actividades del proyecto, siempre y cuando se deban a una redistribución de los insumos ya acordados; aumentos de los gastos debido a la inflación; u otras razones justificadas.
- ii) Revisiones anuales obligatorias, mediante las cuales se ajuste la entrega de los insumos acordados al proyecto y/o se aumenten los gastos de expertos o de otro tipo debido a la inflación u otras causas justificadas.
- iii) Recomendaciones de los informes de auditoría.

Sección VII – Anexos

Anexo 1: Presupuesto

Anexo 2: Cuadros de procesos

Anexo 3: Acuerdo entre el Gobierno de Honduras y el PNUD

Anexo 4: Carta Acuerdo entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y el PNUD

Anexo 5: Carta aclaratoria en relación al proceso de licitación de Fibra Optica

Anexo 6: Decreto Número 33-95

Anexo 1

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
HON/02/025 - APOYO A HONDUTEL
Presupuesto "A"

Fuente de fondos: 01 - UNDP-IPF / TRAC - (Trac 1.1.1 & 1.1.2)

Agencia de Ejecución: HONDUTEL - EMPRESA HONDUREÑA DE TELECO

Subp.	Descripción	Ag. Imp.	Inst. Fin.	Total	2002	2003	2004	2005
010	PERSONAL							
011	Consultores Internacionales							
011.01	Coordinador Internacional	PNUD	HONDUTEL	360,000	60,000	120,000	120,000	60,000
				36	6	12	12	6
011.99	Total de Consult. Internacionales			360,000	60,000	120,000	120,000	60,000
				36	6	12	12	6
013	Apoyo Administrativo							
013.01	Asistente Administrativo	PNUD	HONDUTEL	43,200	7,200	14,400	14,400	7,200
				36	6	12	12	6
013.02	Secretaria	PNUD	HONDUTEL	21,600	3,600	7,200	7,200	3,600
				36	6	12	12	6
013.99	Total de Apoyo Administrativo			64,800	10,800	21,600	21,600	10,800
				72	12	24	24	12
017	Consultores Nacionales							
017.01	Especialista en Compras	PNUD	HONDUTEL	108,000	18,000	36,000	36,000	18,000
017.02	Especialista Financiero-Contable	PNUD	HONDUTEL	90,000	15,000	30,000	30,000	15,000
				36	6	12	12	6
017.99	Total de Consultores Nacionales			198,000	33,000	66,000	66,000	33,000
				36	6	12	12	6
019	TOTAL DE PERSONAL			622,800	103,800	207,600	207,600	103,800
				144	24	48	48	24
020	SUB-CONTRATOS							
021	Contrato A							
021.01	Diagnóstico y diseño de redes exter	HONDUTEL	HONDUTEL	9,000,000	4,000,000	5,000,000		
021.02	Desarrollo Informático	HONDUTEL	HONDUTEL	2,000,000	1,000,000	1,000,000		
021.03	Construcción de Redes Externas	HONDUTEL	HONDUTEL	60,000,000	20,000,000	40,000,000		
021.04	Obras Cíviles	HONDUTEL	HONDUTEL	500,000		500,000		
021.10	Auditoría	HONDUTEL	HONDUTEL	80,000	20,000	20,000	20,000	20,000
021.99	Total de Contrato A			71,580,000	25,020,000	46,520,000	20,000	20,000
029	TOTAL DE SUB-CONTRATOS			71,580,000	25,020,000	46,520,000	20,000	20,000
030	CAPACITACION							
032	Capacitación (Otros)							
032.01	Capacitaciones Varias	HONDUTEL	HONDUTEL	450,000	75,000	150,000	150,000	75,000
032.99	Total de Capacitación (Otros)			450,000	75,000	150,000	150,000	75,000
039	TOTAL DE CAPACITACION			450,000	75,000	150,000	150,000	75,000
040	EQUIPO							
045	Equipo							
045.01	Fibra Optica	HONDUTEL	HONDUTEL	9,000,000	1,000,000	8,000,000		
045.02	Red de Microondas	HONDUTEL	HONDUTEL	8,000,000	3,000,000	5,000,000		
045.03	Central Internacional en SPS	HONDUTEL	HONDUTEL	3,000,000	1,000,000	2,000,000		
045.04	Expansión	HONDUTEL	HONDUTEL	54,000,000	10,000,000	20,000,000	20,000,000	24,000,000
045.05	Modernización (sustituc. centrales)	HONDUTEL	HONDUTEL	3,500,000	1,500,000	2,000,000		
045.06	Anillos Urbanos de Fibra Optica	HONDUTEL	HONDUTEL	5,000,000	3,000,000	2,000,000		

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
HON/02/025 - APOYO A HONDUTEL
Presupuesto "A"

Fuente de fondos: 01 - UNDP-IPF / TRAC - (Trac 1.1.1 & 1.1.2
Agencia de Ejecución: HONDUTEL - EMPRESA HONDUREÑA DE TELECO

Subin	Descripción	Ag. Imp.	Inst. Fin.	Total	2002	2003	2004	2005
045.07	Sistemas de Energía	HONDUTEL	HONDUTEL	Cont. Neta	5,000,000	2,000,000	3,000,000	
045.08	Apoyo en Telecomun. Zonas Turistic.	HONDUTEL	HONDUTEL	Cont. Neta	35,000,000	10,000,000	15,000,000	10,000,000
045.09	Materiales Red Externa	HONDUTEL	HONDUTEL	Cont. Neta	3,600,000	600,000	1,200,000	600,000
045.10	Vehiculos especializados	HONDUTEL	HONDUTEL	Cont. Neta	3,900,000	650,000	1,300,000	650,000
045.11	Herramientas personal operac/mant.	HONDUTEL	HONDUTEL	Cont. Neta	900,000	150,000	300,000	150,000
045.12	Equipo medición y prueba telecomun.	HONDUTEL	HONDUTEL	Cont. Neta	1,200,000	200,000	400,000	200,000
045.13	Vehiculos transporte pers. manten.	HONDUTEL	HONDUTEL	Cont. Neta	1,500,000	250,000	500,000	250,000
045.14	Equipo de computación	HONDUTEL	HONDUTEL	Cont. Neta	900,000	150,000	300,000	150,000
045.15	Repuestos sistemas telecomunicación	HONDUTEL	HONDUTEL	Cont. Neta	1,050,000	175,000	350,000	175,000
045.16	Compras Equipo Pequeñas Com. Rural	HONDUTEL	HONDUTEL	Cont. Neta	600,000	100,000	200,000	100,000
045.17	Sistema de Comunicaciones Expl. Serv.	HONDUTEL	HONDUTEL	Cont. Neta	1,142,856	285,714	428,571	
045.18	Ampliación de Centros de Tránsito	HONDUTEL	HONDUTEL	Cont. Neta	5,000,000	3,000,000	2,000,000	
045.99	Total de Equipo			Cont. Neta	142,292,856	12,060,714	48,978,571	36,275,000
049	TOTAL DE EQUIPO			Cont. Neta	142,292,856	12,060,714	48,978,571	36,275,000
050	VARIOS							
053	Varios							
053.90	Gastos de Apoyo	HONDUTEL	HONDUTEL	Cont. Neta	3,605,974	625,074	1,608,104	760,905
053.99	Total de Varios			Cont. Neta	3,605,974	625,074	1,608,104	760,905
059	TOTAL DE VARIOS			Cont. Neta	3,605,974	625,074	1,608,104	760,905
099	TOTAL DEL PRESUPUESTO			Cont. Neta	218,551,630	37,884,588	97,464,275	37,085,691
				M/T	144	24	48	24

Programa de las Naciones Unidas para el Desar. o
HON/02/025 - APOYO A HONDUTEL
Presupuesto "A"

Fuente de fondos: 01 - UNDP-IPF / TRAC - (Trac 1.1.1 & 1.1.2
Agencia de Ejecución: HONDUTEL - EMPRESA HONDUREÑA DE TELECO

StIn	Donante	Inst.Fin.	Total	2002	2003	2004	2005
101	HONDUTEL	HONDUTEL					
		Cont. Neta	218,551,630	37,884,588	97,464,275	46,117,076	37,085,691
		CO Adm.	6,448,370	1,117,785	2,875,685	1,360,685	1,094,215
		Total	225,000,000	39,002,373	100,339,960	47,477,761	38,179,906
101.99		Cont. Neta	218,551,630	37,884,588	97,464,275	46,117,076	37,085,691
		CO Adm.	6,448,370	1,117,785	2,875,685	1,360,685	1,094,215
		Total	225,000,000	39,002,373	100,339,960	47,477,761	38,179,906
109	C/S Total		218,551,630	37,884,588	97,464,275	46,117,076	37,085,691
		CO Adm.	6,448,370	1,117,785	2,875,685	1,360,685	1,094,215
		Total	225,000,000	39,002,373	100,339,960	47,477,761	38,179,906
999		Cont. Neta	0	0	0	0	0

Anexo 2

**ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS
MONTO: HASTA US\$2,500**

PROCESO: CONTRATACION DIRECTA

CUADRO NO. 1

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE			# DIAS EST.
		HONDUTEL	PNUD	UA	
1	Definición de requerimientos	X			2
2	Solicitar cotizaciones por escrito de 3+ proveedores		X	X	1
3	Recepción de cotizaciones (mínimo 3)		X	X	3
4	Evaluación, selección y borrador de contrato u orden de compra		X	X	2
5	Aprobación del borrador del contrato u orden de compra		X		1
6	Firma de contrato u orden de compra		X		1
7	Notificación a los participantes de no aceptación de sus ofertas		X	X	
DIAS TOTALES					10

ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO Y ENTREGA DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS					
1	Recepción y aprobación de bienes, servicios u obras		X	X	
2	Pago a los proveedores		X		

Nota: Los tiempos previstos para cada actividad son estimaciones basadas en la experiencia acumulada en la ejecución de proyectos anteriores. Los tiempos definitivos de cada actividad se deberán reflejar en el Plan de Adquisiciones Anual y en el Cronograma de Proceso que se prepare en cada caso.

CONTRATACION DE CONSULTORES INDIVIDUALES NACIONALES Y/O INTERNACIONALES

PROCESO: COMPETENCIA BASADA EN MERITO

CUADRO NO. 2

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE			# DIAS EST.
		HONDUTEL	PNUD	UA	
1	Definición de términos de referencia y criterios de evaluación	X			5
2	Revisión técnica de términos de referencia		X	X	3
3	Aprobación de términos de referencia y criterios de evaluación	X			2
4	Publicación (diarios nacionales, página web PNUD, development business o requerido)		X		5
5	Aprobación de términos de referencia, lista corta y pedido de propuestas (pp)	X			1
6	Remitir términos de referencia a candidatos calificados		X	X	1
7	Recepción de Curriculum Vitae		X	X	5
8	Entrevistas de candidatos		X	X	2
9	Evaluación y selección de candidatos basado sobre los criterios de evaluación		X	X	3
10	Negociación de los términos de condiciones de los contratos		X	X	2
11	Preparación de reporte de recomendación		X	X	1
12	Aprobación de reporte de recomendación y borrador de contrato negociado		X		2
13	Firma de contrato		X		1
14	Notificación a los otros participantes de la no aceptación de su oferta		X	X	
DIAS TOTALES					33

ADMINISTRACION DE CONTRATO Y ENTREGA DE SERVICIOS					
1	Administración del contrato y manejo de expediente		X	X	
2	Supervisión técnica y evaluación de los avances de los trabajos	X			
3	Recepción de los servicios o productos	X			
4	Pago a los consultor(es)		X		

Nota: Los tiempos previstos para cada actividad son estimaciones basadas en la experiencia acumulada en la ejecución de proyectos anteriores. Los tiempos definitivos de cada actividad se deberán reflejar en el Plan de Adquisiciones Anual y en el Cronograma de Proceso que se prepare en cada caso.

CONTRATACION DE FIRMAS CONSULTORAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES
MONTO: US\$2,500 HASTA US\$99,999

PROCESO: COMPETENCIA BASADA EN CALIDAD Y PRECIO (LISTA CORTA)

CUADRO NO. 3

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE			# DIAS EST.
		HONDUTEL	PNUD	UA	
1	Definición de los términos de referencia y criterios de evaluación	X			5
2	Revisión de términos de referencia y criterios de evaluación		X	X	2
3	Aprobación de los términos de referencia y criterios de evaluación	X			2
4	Preparación de pedido de propuesta		X	X	3
5	Evaluar base de datos del contratante		X	X	1
6	Proporcionar documentos de propuesta a los candidatos calificados		X	X	2
7	Dar respuesta a clarificaciones		X	X	
8	Recepción de propuestas técnicas y financieras		X	X	10
9	Evaluación de ofertas y recomendaciones basado en precios y criterios de evaluación		X	X	
10	Preparación de reporte de recomendaciones		X	X	5
11	Aprobación de reporte de recomendación		X	X	2
12	Negociar contrato y preparar borrador de contrato		X		2
13	Aprobación del borrador de contrato		X	X	3
14	Firma de contrato		X		2
15	Notificación a los otros participantes de no aceptación de su oferta		X	X	2
DIAS TOTALES					41

ADMINISTRACION DE CONTRATO Y ENTREGA DE SERVICIOS					
1	Administración del contrato		X	X	
2	Supervisión técnica del contrato y evaluación del avance de los trabajos	X			
3	Recepción y aprobación de los servicios o productos	X	X	X	
4	Pago a consultor(es)		X		

Nota: Los tiempos previstos para cada actividad son estimaciones basadas en la experiencia acumulada en la ejecución de proyectos anteriores. Los tiempos definitivos de cada actividad se deberán reflejar en el Plan de Adquisiciones Anual y en el Cronograma de Proceso que se prepare en cada caso.

**CONTRATACION DE FIRMAS CONSULTORAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES
MONTO: SOBRE US\$100,000**

PROCESO: COMPETENCIA ABIERTA INTERNACIONAL BASADA CALIDAD Y PRECIO

CUADRO NO. 4

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE			# DIAS EST.
		HONDUTEL	PNUD	UA	
1	Definición de los términos de referencia y criterios de evaluación	X			5
2	Revisión de términos de referencia y criterios de evaluación		X	X	2
3	Aprobación de los términos de referencia y criterios de evaluación	X			2
4	Preparación de pedido de propuesta		X	X	3
5	Publicar en periódicos nacionales, sitio web de PNUD, sitio web de IAPSO, Development Business		X	X	20
6	Proporcionar documentos de propuesta a los candidatos calificados		X	X	
7	Dar respuesta a clarificaciones		X	X	
8	Recepción de propuestas técnicas y financieras		X	X	
9	Evaluación de ofertas y recomendaciones basado en precios y criterios de evaluación		X	X	
10	Preparación de reporte de recomendaciones		X	X	1
11	Aprobación de reporte de recomendación		X	X	5
12	Apertura de propuesta financiera de candidatos recomendados		X	X	3
13	Negociar contrato y preparar borrador de contrato y Aprobación del borrador de contrato		X	X	1
14	Aprobación de borrador de contrato		X		5
15	Firma de contrato		X		2
16	Notificación a los otros participantes de no aceptación de su oferta		X	X	
DIAS TOTALES					54

ADMINISTRACION DE CONTRATO Y ENTREGA DE SERVICIOS					
1	Administración de Contrato				
2	Supervisión técnica del contrato y evaluación del avance de los trabajos	X	X	X	
3	Recepción y aprobación de los servicios o productos	X			
4	Pago a consultor(es)		X		

Nota: Los tiempos previstos para cada actividad son estimaciones basadas en la experiencia acumulada en la ejecución de proyectos anteriores. Los tiempos definitivos de cada actividad se deberán reflejar en el Plan de Adquisiciones Anual y en el Cronograma de Proceso que se prepare en cada caso.

**ADQUISICIONES DE BIENES
MONTO: US\$2,500 HASTA US\$99,999**

PROCESO: SOLICITUD DE COTIZACIONES

CUADRO NO. 5

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE			# DIAS EST.
		HONDUTEL	PNUD	UA	
1	Definición de las especificaciones técnicas y criterios de evaluación	X			2
2	Revisión de especificaciones técnicas y criterios de evaluación		X	X	2
3	Aprobación de las especificaciones técnicas finales y criterios de evaluación	X			2
4	Invitación a cotizar		X	X	3
5	Revisar base de datos de los proveedores		X	X	1
6	Proporcionar solicitud a firmas interesadas en cotizar		X	X	2
7	Responder a las clarificaciones solicitadas		X	X	
8	Recepción de ofertas		X	X	5
9	Evaluación de ofertas y recomendaciones basada en precios y criterios de evaluación		X	X	2
10	Preparación de reporte de recomendación y borrador de contrato		X	X	3
11	Aprobación de repórt de recomendación y borrador de contrato		X		2
12	Firma de contrato		X		2
13	Notificación a los otros participantes de no aceptación de su oferta		X	X	
				DIAS TOTALES	26

ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO Y ENTREGA DE BIENES					
1	Administración de contratos		X	X	
2	Supervisión de contrato y entrega de bienes	X			
3	Recepción/aceptación de bienes	X			
4	Pago al proveedor(es)		X		

Nota: Los tiempos previstos para cada actividad son estimaciones basadas en la experiencia acumulada en la ejecución de proyectos anteriores. Los tiempos definitivos de cada actividad se deberán reflejar en el Plan de Adquisiciones Anual y en el Cronograma de Proceso que se prepare en cada caso.

**ADQUISICION DE BIENES
MONTO: SOBRE US\$100,000**

PROCESO: COMPETENCIA ABIERTA DE OFERTAS INTERNACIONALES

CUADRO NO. 6

NO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE			# DIAS EST
		HONDUTEL	PNUD	UA	
1	Definición de especificaciones técnicas y criterios de evaluación	X			5
2	Revisión de especificaciones técnicas y criterios de evaluación		X	X	2
3	Aprobación de especificaciones técnicas finales y criterios de evaluación	X			2
4	Preparar invitación a presentar oferta		X	X	5
5	Aprobación de pedido de propuesta			X	2
6	Publicar notificación en los periódicos nacionales, en el sitio web de PNUD y Development Busines y sitio web IAPSO		X	X	20
7	Entregar documentos de invitación a para oferta		X	X	0
8	Respuestas a clarificaciones		X	X	0
9	Recepción de propuestas técnicas y financieras		X	X	1
10	Evaluación de propuestas técnicas y recomendación basada en precio y criterio de evaluación.		X	X	5
11	Apertura de propuesta financiera de proveedores técnicamente calificados		X	X	1
12	Preparación de reporte de recomendación y borrador de contrato		X	X	3
13	Aprobación de reporte de recomendación y borrador de contrato		X		2
14	Firma de contrato		X		5
15	Notificación a los otros participantes de no aceptación de su oferta		X	X	0
				DIAS TOTALES	53

ADMINISTRACION DE CONTRATO Y ENTREGA DE BIENES					
1	Administración de contratos		X	X	
2	Recepción y aceptación de bienes	X			
3	Pago a proveedor(es)		X		

Nota: Los tiempos previstos para cada actividad son estimaciones basadas en la experiencia acumulada en la ejecución de proyectos anteriores. Los tiempos definitivos de cada actividad se deberán reflejar en el Plan de Adquisiciones Anual y en el Cronograma de Proceso que se prepare en cada caso.

CONTRATACION DE OBRAS
MONTO: US\$2,500 HASTA US\$99,999

PROCESO: SOLICITUD DE COTIZACIONES

CUADRO NO. 7

NO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE			# DIAS EST.
		HONDUTEL	PNUD	U de A	
1	Definición de las especificaciones técnicas y criterios de evaluación	X			2
2	Revisión de las especificaciones técnicas y criterios de evaluación		X	X	2
3	Aprobación del panorama de obras final y criterios de evaluación	X			2
4	Revisión de la base de datos de los contratistas		X	X	3
5	Preparación pedidos de propuestas		X	X	1
6	Proporcionar documentos a contratistas calificados		X	X	2
7	Responder propuestas de clarificación		X	X	0
8	Recepción de propuestas		X	X	5
9	Evaluación de propuestas basada en precios y criterios de evaluación		X	X	2
10	Preparación de reporte de recomendación y borrador de contrato		X	X	3
11	Aprobación de reporte recomendación y borrador de contrato		X		2
12	Firma de contrato		X		2
13	Notificación a los otros participantes de no aceptación de su oferta		X	X	0
DIAS TOTALES					26

ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO Y ENTREGA DE OBRAS					
1	Administración de contratos		X	X	
2	Supervisión de contrato y realización de las obras	X			
3	Recepción y aceptación de obra(s)	X			
4	Pago a contratista		X		

Nota: Los tiempos previstos para cada actividad son estimaciones basadas en la experiencia acumulada en la ejecución de proyectos anteriores. Los tiempos definitivos de cada actividad se deberán reflejar en el Plan de Adquisiciones Anual y en el Cronograma de Proceso que se prepare en cada caso.

**CONTRATACION DE OBRAS
MONTO: SOBRE US\$100,000**

PROCESO: COMPETENCIA ABIERTA DE OFERTAS INTERNACIONALES

CUADRO NO. 8

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE			# DIAS EST
		HONDUTEL	PNUD	UA	
1	Definición de especificaciones técnicas y criterios de evaluación	X			5
2	Revisión de especificaciones técnicas y criterios de evaluación		X	X	2
3	Aprobación de especificaciones técnicas y criterios de evaluación	X			2
4	Preparación pedidos de propuesta		X	X	5
5	Avance de notificación/publicación en los periódicos nacionales sitio web de PNUD, sitio web IAPSO y Development Business		X	X	20
6	Proporcionar documentos a contratistas calificados		X	X	10
7	Responder propuestas de clarificación		X	X	0
8	Recepción de propuestas técnicas y financieras		X	X	1
10	Evaluación de propuestas técnicas y financieras y recomendaciones basadas en precios y criterios de evaluación establecidos		X	X	5
11	Preparación de reporte de recomendación		X	X	3
12	Aprobación de reporte de recomendación		X		2
13	Negociación de contrato y borrador de contrato		X	X	3
14	Aprobación de borrador de contrato		X		2
15	Firma de contrato		X		5
16	Notificación a los otros participantes de no aceptación de su oferta		X	X	0
				TOTAL DAYS	66

ADMINISTRACION DE CONTRATO Y ENTREGA DE OBRAS					
1	Administración de contratos		X	X	
2	Supervisión de contrato y realización de las obras	X			
3	Recepción y aceptación de obras	X			
4	Pago a contratistas		X	X	

Nota: Los tiempos previstos para cada actividad son estimaciones basadas en la experiencia acumulada en la ejecución de proyectos anteriores. Los tiempos definitivos de cada actividad se deberán reflejar en el Plan de Adquisiciones Anual y en el Cronograma de Proceso que se prepare en cada caso.

Anexo 3

**ACUERDO
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
Y
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**

CONSIDERANDO que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha establecido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (que en lo sucesivo se denominará el PNUD) para apoyar y complementar los esfuerzos nacionales de los países en desarrollo para solucionar los problemas más importantes de su desarrollo económico y fomentar el progreso social y mejores condiciones de vida; y

CONSIDERANDO que el Gobierno de la República de Honduras, como ente responsable de la formulación y ejecución de sus propias políticas y estrategias de desarrollo, estima conveniente solicitar asistencia técnica del PNUD que coadyuve a la consecución de los objetivos del desarrollo económico y social;

POR TANTO el Gobierno y el PNUD (llamados en adelante las Partes) han convenido celebrar el presente Acuerdo animados de un espíritu de cooperación amistosa.

Artículo I
Alcance del Acuerdo

1. El presente Acuerdo enuncia las condiciones básicas en las cuales el PNUD y sus Organismos de Ejecución prestarán asistencia al Gobierno para llevar a cabo sus proyectos de desarrollo y en las cuales se ejecutarán los proyectos que reciban ayuda del PNUD. Se aplicará a toda asistencia del PNUD y a los Documentos del Proyecto u otros instrumentos (llamados en adelante Documentos del Proyecto) que las Partes concierten para definir con más detalle los pormenores de tal asistencia y las responsabilidades respectivas de las Partes y del Organismo de Ejecución en relación con tales proyectos.
2. El PNUD sólo prestará asistencia en virtud de este Acuerdo en respuesta a solicitudes presentadas por el Gobierno a través de la Secretaría de Planificación, Coordinación y Presupuesto (SECPLAN), organismo nacional de enlace, y aprobadas por el PNUD. Se concederá tal asistencia al Gobierno, o a la entidad que el Gobierno designe, y se proporcionará y recibirá de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes y aplicables de los órganos competentes del PNUD y a reserva de que el PNUD disponga de los fondos necesarios.

Artículo II
Formas de asistencia

1. La asistencia que, a solicitud del Gobierno, el PNUD pueda prestar en virtud de este Acuerdo podrá consistir en lo siguiente:

(a) Los servicios de expertos asesores y consultores, incluidas empresas u organizaciones consultoras, seleccionados en consulta con el Gobierno por el PNUD o el Organismo de Ejecución correspondiente y responsables ante ellos;

(b) Los servicios de expertos operacionales propuestos por el Organismo de Ejecución y seleccionados por el Gobierno para que desempeñen funciones de índole operacional, ejecutiva o administrativa (ASOP) en calidad de funcionarios del Gobierno o como empleados de las entidades que el Gobierno designe en virtud del artículo I, párrafo 2;

(c) Los servicios de Voluntarios de las Naciones Unidas (llamados en adelante Voluntarios);

(d) Equipo y suministros no inmediatamente disponibles en Honduras (denominado en adelante el país);

(e) Seminarios, programas de capacitación, proyectos de demostración, grupos de trabajo de expertos y actividades afines;

(f) Sistemas de becas o arreglos similares que permitan a los candidatos propuestos por el Gobierno y aprobados por el Organismo de Ejecución correspondiente estudiar o recibir capacitación; y

(g) Cualquier otra forma de asistencia en que convengan el Gobierno y el PNUD.

2. El Gobierno, a través de la SECPLAN, presentará las solicitudes de asistencia al PNUD por conducto del representante residente del PNUD en el país (mencionado en el párrafo 4 a) de este artículo) y en la forma y con arreglo a los procedimientos establecidos por el PNUD para tales solicitudes. El Gobierno proporcionará al PNUD todas las facilidades adecuadas y la información pertinente para el análisis de la solicitud, incluyendo, de ser factible, una expresión de intención respecto a la gestión posterior de los proyectos orientados hacia la inversión.

3. El PNUD podrá prestar asistencia al Gobierno directamente, mediante la ayuda externa que juzgue adecuada, o bien por conducto de un Organismo de Ejecución, que tendrá la responsabilidad primordial de llevar a cabo la asistencia del PNUD al proyecto



y cuya situación a estos fines será la de un contratista independiente. Si el PNUD presta asistencia directamente al Gobierno, toda referencia en el presente Acuerdo a un Organismo de Ejecución se entenderá como referencia al PNUD, a menos que ello sea manifiestamente incompatible con el contexto.

4. a) El PNUD podrá mantener en el país una misión permanente, encabezada por un representante residente, a fin de que represente al PNUD y sea la principal vía de comunicación con el Gobierno en todos los asuntos relativos al Programa. El representante residente tendrá plena responsabilidad y autoridad final en nombre del Administrador del PNUD en lo relativo a cualquier aspecto del programa del PNUD en el país y será jefe de equipo con respecto a los representantes de otras organizaciones de las Naciones Unidas que puedan ser asignados al país, teniendo en cuenta su competencia profesional y sus relaciones con los órganos competentes del Gobierno. El representante residente mantendrá enlace, en nombre del Programa, con la SECPLAN y otras entidades competentes del Gobierno, e informará al Gobierno de las políticas, criterios y procedimientos del PNUD y otros programas pertinentes de las Naciones Unidas. Asistirá al Gobierno en la medida necesaria, en la preparación del programa por país del PNUD y de las solicitudes de proyectos, al igual que en las propuestas de cambios en el programa o proyectos del país, asegurará la coordinación adecuada de todo tipo de asistencia prestada por el PNUD por conducto de los distintos Organismos de Ejecución o sus propios consultores, asistirá al Gobierno, según proceda, en la coordinación de las actividades del PNUD con los programas nacionales, bilaterales y multilaterales dentro del país, y desempeñará cualquier otra función que puedan confiarle el Administrador o un Organismo de Ejecución.

b) La misión del PNUD en el país estará dotada además del personal que el PNUD estime necesario para su buen funcionamiento. El PNUD notificará al Gobierno periódicamente los nombres de los miembros de la misión, y de las familias de los miembros, así como cualquier cambio en la condición de tales personas.

Artículo III **Ejecución de los proyectos**

1. El Gobierno será responsable de sus proyectos de desarrollo que reciban ayuda del PNUD y del cumplimiento de sus objetivos tal como se describan en los Documentos del Proyecto pertinentes y ejecutará las partes de tales proyectos que se estipulen en las disposiciones del presente Acuerdo y de dichos Documentos del Proyecto. El PNUD se compromete a complementar y suplementar la participación del Gobierno en tales proyectos prestando asistencia al Gobierno en cumplimiento del presente Acuerdo y los Planes de Trabajo que formen parte de dichos Documentos del Proyecto y ayudándolo en el cumplimiento de sus intenciones en lo referente a la gestión ulterior de los proyectos encaminados a la inversión. El Gobierno, a través de



asistencia que reciba el Gobierno. Las obligaciones que el presente Acuerdo impone al Gobierno no serán modificadas por ningún arreglo que pueda concertarse con otras entidades que cooperen con el Gobierno en la ejecución de un proyecto.

Artículo VIII
Utilización de la asistencia

El Gobierno hará cuanto esté a su alcance para sacar el mayor provecho posible de la asistencia prestada por el PNUD y utilizará esa asistencia para los fines a que está destinada. Sin restringir al alcance general de lo anterior, el Gobierno adoptará con este objeto las medidas que se especifiquen en el Documento del Proyecto.

Artículo IX
Privilegios e inmunidades

1. El Gobierno aplicará tanto a las Naciones Unidas y sus órganos, comprendido el PNUD y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas en la misión del PNUD, como a sus bienes, fondos y haberes y a sus funcionarios, incluidos el representante residente y otros miembros de la misión del PNUD en el país, las disposiciones de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, del 13 febrero de 1946.
2. El Gobierno aplicará a todo organismo especializado que actúe como Organismo de Ejecución, así como a sus bienes, fondos y haberes y a sus funcionarios, las disposiciones de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, del 21 de noviembre de 1947, con inclusión de cualquier Anexo a la Convención que se aplique a tal organismo.
3. El Gobierno concederá al Representante Residente del PNUD, los mismos privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades acordadas a los Jefes de Misiones Diplomáticas, con arreglo al derecho internacional. El Gobierno concederá también a los representantes de otros órganos subsidiarios de las Naciones Unidas en la misión del PNUD, privilegios e inmunidades adicionales para el ejercicio efectivo de sus funciones que el Gobierno otorgue a miembros de rango comparable de las Misiones Diplomáticas, con arreglo al derecho internacional. Tales privilegios e inmunidades adicionales serán especificados en un canje de notas entre el Gobierno y el PNUD.
4. a) Salvo cuando las Partes acuerden lo contrario en los Documentos del Proyecto relativos a proyectos determinados, el Gobierno concederá a todas las personas que presten servicios por cuenta del PNUD o de un organismo especializado



que no estén incluidos en los párrafos 1 y 2 supra, las franquicias previstas en las secciones 18, 19 o 18, respectivamente, de las Convenciones sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o de los Organismos Especializados. Estas franquicias no se concederán a las personas nacionales contratadas localmente por cuenta del PNUD o de un Organismo Especializado.

b) Para los efectos de los instrumentos sobre privilegios e inmunidades mencionados anteriormente en este artículo, se considerarán propiedad de las Naciones Unidas o del organismo especializado correspondiente, según los casos:

- 1) Todos los papeles y documentos relativos a un proyecto que se hallen en poder o bajo el control de las personas mencionadas en el inciso 4 a) supra; y
- 2) El equipo, materiales y suministros que dichas personas hayan traído al país, o hayan comprado o alquilado dentro del país con destino al proyecto.

5. La expresión "personas que presten servicios" utilizada en los artículos IX, X y XIII del presente Acuerdo, comprende a los expertos operacionales, Voluntarios, consultores, así como a personas jurídicas y físicas y a sus empleados. En ella están comprendidas las organizaciones o empresas gubernamentales o no gubernamentales, y sus empleados, que utilice el PNUD, ya sea como Organismo de Ejecución o de otra forma, para ejecutar o ayudar en la ejecución de la asistencia que el PNUD prestare a un proyecto. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará de modo que limite los privilegios, inmunidades o facilidades concedidos a tales organizaciones o empresas o a sus empleados en cualquier otro instrumento suscrito por el Gobierno.

Artículo X

Facilidades para la prestación de la asistencia del PNUD

1. El Gobierno adoptará todas las medidas necesarias para que el PNUD, sus Organismos de Ejecución, sus expertos y demás personas que presten servicios por cuenta de ellos, estén exentos de los reglamentos u otras disposiciones legales que puedan entorpecer las operaciones que se realicen en virtud del presente Acuerdo, y les dará las demás facilidades que sean necesarias para la rápida y eficiente realización de la asistencia del PNUD. En particular, les concederá los derechos y facilidades siguientes:

a) Admisión rápida de los expertos y de otras personas que presten servicios por cuenta del PNUD o de un Organismo de Ejecución;

- 
- b) Expedición rápida y gratuita de los visados, permisos o autorizaciones necesarios;
- c) Acceso a los lugares de ejecución de los proyectos y todos los derechos de paso necesarios;
- d) Derecho de circular libremente dentro del país, y de entrar en él o salir del mismo, en la medida necesaria, para la adecuada realización de la asistencia del PNUD;
- e) El tipo de cambio legal más favorable;
- f) Todas las autorizaciones necesarias para la importación de equipo, materiales y suministros, así como para su exportación ulterior;
- g) Todas las autorizaciones necesarias para la importación de bienes de uso o de consumo personal, pertenecientes a los funcionarios del PNUD o sus Organismos de Ejecución o a otras personas que presten servicios por cuenta de ellos, y para la ulterior exportación de tales bienes; y
- h) Rápido paso por las aduanas de los artículos mencionados en los incisos f) y g) supra.

2. Dado que la asistencia prevista en el presente Acuerdo se presta en beneficio del Gobierno y el pueblo de Honduras, el Gobierno correrá con el riesgo de las operaciones que se ejecuten en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno deberá responder de toda reclamación que sea presentada por terceros contra el PNUD o contra un Organismo de Ejecución, contra el personal de cualquiera de ellos o contra otras personas que presten servicios por su cuenta, y los exonerará de cualquier reclamación o responsabilidad resultante de las operaciones realizadas en virtud del presente Acuerdo. Esta disposición no se aplicará cuando las Partes y el Organismo de Ejecución convengan en que tal reclamación o responsabilidad se ha debido a negligencia grave o a una falta intencional de dichas personas.

Artículo XI

Suspensión o terminación de la asistencia

1. Mediante notificación escrita dirigida al Gobierno y al Organismo de Ejecución correspondiente, el PNUD podrá suspender su asistencia bajo este Acuerdo si, a juicio del PNUD, surge cualquier circunstancia que entorpezca o amenace con entorpecer la feliz conclusión del programa o la consecución de sus objetivos. El PNUD podrá, en la misma notificación escrita o en otra posterior, indicar las condiciones en que está



dispuesto a reanudar su asistencia. Toda suspensión continuará hasta que el Gobierno acepte las condiciones especificadas y el Gobierno y el Organismo de Ejecución hayan recibido la notificación por escrito del PNUD de que está dispuesto a reanudar su asistencia.

2. Si la situación que causó la suspensión continuase durante un período de 14 días a partir de que el PNUD hubiera hecho la notificación escrita mencionada en el párrafo 1 de este artículo, en cualquier momento después y mientras continúe la misma situación, el PNUD podrá notificar por escrito al Gobierno y al Organismo de Ejecución que pone término a su asistencia.

3. Lo dispuesto en este artículo no perjudicará ninguno de los demás derechos o acciones que el PNUD tenga en tales circunstancias, ya sea en virtud de los principios generales del derecho o por otras causas.

Artículo XII Solución de controversias

1. Toda controversia entre el PNUD y el Gobierno que surja a causa del presente Acuerdo o en relación con él, y que no sea resuelta por medio de negociaciones o por otro medio de solución aceptado de común acuerdo, se someterá a arbitraje a solicitud de cualquiera de las Partes. Cada una de las Partes nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados designarán a un tercer árbitro, quien actuará de Presidente. Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la solicitud de arbitraje una de las Partes no ha nombrado todavía árbitro, o si dentro de los 15 días siguientes al nombramiento de los dos árbitros no se ha designado al tercer árbitro, cualquiera de las Partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que nombre un árbitro. Los árbitros establecerán el procedimiento arbitral y los costos del arbitraje correrán a cargo de las Partes en las proporciones que determinen los árbitros. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que esté fundado y las Partes lo aceptarán como solución definitiva de la controversia.

2. Toda controversia entre el Gobierno y un experto operacional que surja a causa de sus condiciones de servicio con el Gobierno o en relación con las mismas podrá ser sometida al Organismo de Ejecución a que pertenezca el experto por el Gobierno o por el experto operacional interesado, y el Organismo de Ejecución utilizará sus buenos oficios para ayudarlos a llegar a un acuerdo. Si la controversia no puede resolverse de conformidad con la frase anterior o por otro medio de solución aceptado de común acuerdo, el asunto podrá someterse a arbitraje a petición de cualquiera de las Partes siguiendo las mismas disposiciones establecidas en el párrafo 1 de este artículo, salvo que el árbitro no designado por ninguna de las Partes o por los árbitros de las Partes será designado por el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje.



Artículo XIII
Disposiciones generales

1. El presente Acuerdo estará sujeto a ratificación por el Gobierno, y entrará en vigor tras el canje por las Partes de un instrumento de ratificación y de un instrumento que constituya un acto de confirmación formal. Hasta tanto se produzca tal ratificación, las partes darán efecto provisional al presente Acuerdo. Este Acuerdo continuará en vigor hasta que sea denunciado con arreglo al párrafo 3 del presente artículo. Al entrar en vigor el presente Acuerdo reemplazará a los Acuerdos existentes relativos a la prestación de asistencia al Gobierno con recursos del PNUD y a la Oficina del PNUD en el país y se aplicará a toda la asistencia prestada al Gobierno y a la Oficina del PNUD establecida en el país con arreglo a las disposiciones de los Acuerdos reemplazados.
2. El presente Acuerdo podrá ser modificado por acuerdo escrito de las Partes. Toda cuestión que no haya sido prevista en el presente Acuerdo será resuelta por las Partes de conformidad con las resoluciones o decisiones pertinentes de los órganos competentes de las Naciones Unidas y las normas constitucionales del país. Cada Parte examinará con toda atención y ánimo favorable cualquier propuesta formulada por la otra Parte en virtud del presente párrafo.
3. El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte y dejará de surtir efecto a los 60 días de haberse recibido tal notificación.
4. Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud de los artículos IV (relativo a la información del proyecto) y el artículo VIII (relativo a la utilización de la asistencia) subsistirán después de la expiración o denuncia de este Acuerdo. Las obligaciones asumidas por el Gobierno en virtud de los artículos IX (relativo a los privilegios e inmunidades), X (relativo a las facilidades para la ejecución del proyecto) y XII (relativo a la solución de controversias) subsistirán después de la expiración o denuncia del presente Acuerdo en la medida que sea necesaria para permitir que se retire ordenadamente el personal, los fondos y los bienes del PNUD y de cualquier Organismo de Ejecución, o de cualesquiera personas que presten servicios por cuenta de ellos en virtud del presente Acuerdo.



SECPLAN, indicará al PNUD cual es el Organismo Nacional de Ejecución que será directamente responsable de la participación del Gobierno en cada uno de los proyectos que reciban ayuda del PNUD. Sin perjuicio de la responsabilidad general del Gobierno por sus proyectos, las Partes podrán acordar que un Organismo de Ejecución asuma la responsabilidad primordial en la ejecución de un proyecto, en consulta y de acuerdo con SECPLAN, y cualquier arreglo en este sentido constará en el Plan de Trabajo que formará parte del Documento del Proyecto junto con los arreglos necesarios, en su caso, para la transferencia de tal responsabilidad, en el curso de la ejecución del proyecto, al Gobierno o a la entidad designada por éste.

2. El cumplimiento por parte del Gobierno de cualesquiera obligaciones previas consideradas de común acuerdo necesarias o adecuadas para la asistencia del PNUD a un proyecto determinado será condición para que el PNUD y el Organismo de Ejecución lleven a cabo sus responsabilidades con respecto a este proyecto. Si la prestación de esa asistencia se inicia antes de que se cumplan tales obligaciones previas, podrá terminarse o suspenderse sin previo aviso, a discreción del PNUD.

3. Todo acuerdo entre el Gobierno y un Organismo de Ejecución relativo a la ejecución de un proyecto que reciba ayuda del PNUD, o, según proceda, entre el Gobierno y un experto operacional, estará sujeto a las disposiciones del presente Acuerdo.

4. El Organismo Nacional de Ejecución designará, según proceda y en consulta con el Organismo de Ejecución, un director a jornada completa para cada proyecto, quien desempeñará las funciones que le confíe el Organismo Nacional de Ejecución. El Organismo de Ejecución designará, según proceda y en consulta con el Gobierno, un Asesor Técnico Principal o Coordinador del Proyecto, responsable ante el Organismo de Ejecución para supervisar la participación del Organismo de Ejecución en el proyecto, a nivel del proyecto. Este asesor supervisará y coordinará las actividades de los expertos y demás personal del Organismo de Ejecución y tendrá a su cargo la capacitación en el empleo del personal gubernamental nacional de contraparte. Se encargará de la administración y la utilización eficaz de todos los factores financiados por el PNUD, incluido el equipo facilitado para el proyecto.

5. En el desempeño de sus funciones, los expertos asesores, los consultores y los Voluntarios actuarán en estrecha consulta con el Gobierno y las personas u organismos designados por el Gobierno y se atenderán a las instrucciones que les dé el Gobierno, habida cuenta de la índole de sus deberes y de la asistencia de que se trate, en la forma mutuamente acordada entre el PNUD, el Organismo de Ejecución correspondiente y el Gobierno. Los expertos operacionales, cuando puestos a disposición a solicitud del Gobierno serán responsables únicamente ante el Gobierno o la entidad a la que sean adscritos y estarán bajo la dirección exclusiva de éstos, pero



no se les exigirá desempeñar función alguna que sea incompatible con su estatuto internacional o con los objetivos del PNUD o del Organismo de Ejecución. El Gobierno se compromete a asegurar que la fecha en que cada experto operacional comience a trabajar para el Gobierno coincida con la fecha de entrada en vigor de su contrato con el Organismo de Ejecución correspondiente.

6. Los beneficiarios de becas serán nominados por el Gobierno y seleccionados por el Organismo de Ejecución. Tales becas se administrarán de conformidad con las políticas y prácticas del Organismo de Ejecución en la materia.

7. El equipo técnico, materiales, suministros y demás bienes financiados o proporcionados por el PNUD serán propiedad del PNUD y, una vez finalizado el proyecto, serán transferidos al Gobierno o a la entidad que éste designe, a menos que las Partes decidan de otra forma.

8. (a) Las Partes se comprometen a cooperar e intercambiar información relativa a cualquier descubrimiento, invención o procedimiento que se origine en programas o proyectos bajo la asistencia del PNUD con arreglo a este Acuerdo, y a tomar las medidas que sean necesarias, por medio de registro u otras medidas, para asegurar su utilización y explotación más eficiente y efectiva en el país por el Gobierno o el PNUD libre de regalías.

(b) Los derechos de patente, de autor y otros derechos similares relacionados con cualquier descubrimiento, invención o procedimiento inventados sola y específicamente por expertos u otras personas contratadas por el Gobierno o que se origine en programas o proyectos totalmente financiados por el Gobierno con arreglo a este Acuerdo, serán de propiedad del Gobierno. Sin embargo, en esos casos el PNUD tendrá derecho al uso y explotación de esos derechos de patente, de autor y otros derechos similares en sus programas y proyectos fuera del País, libre de regalías u otros gravámenes.

(c) Con salvedad de lo previsto en el inciso (b) de este párrafo, será propiedad del PNUD cualquier derecho de patente, de autor y otros derechos similares relacionados con cualquier descubrimiento, invención o procedimiento que se origine en programas o proyectos bajo la asistencia del PNUD con arreglo a este Acuerdo. Sin embargo, en esos casos el Gobierno tendrá derecho al uso y explotación de esos derechos de patente, de autor y otros similares en el país, libre de regalías y otros gravámenes.

9. Cuando, tras consultas y acuerdo con el Gobierno, se confíe al Gobierno la ejecución de un programa o proyecto para ejecución nacional, las Partes determinarán, mediante canje de notas, los términos y condiciones para la aplicación de dicho programa o proyecto. Dicho canje de notas formará parte integrante de este Acuerdo.



Artículo IV
Información relativa a los programas y proyectos

1. El Gobierno proporcionará al PNUD los informes, mapas, cuentas, expedientes, estados, documentos y cualquier otra información que pueda solicitar el PNUD en relación con todo proyecto que reciba ayuda del PNUD, o referentes a su ejecución, a la permanencia de sus condiciones de viabilidad y validez o al cumplimiento por el Gobierno de sus responsabilidades en virtud del presente Acuerdo o de los Documentos del Proyecto. Se entiende que la entrega de información restringida por el Gobierno por razones de seguridad nacional estará sujeta a consulta entre el Gobierno y el PNUD.
2. El PNUD se compromete a mantener informado al Gobierno del progreso de sus actividades de asistencia en virtud del presente Acuerdo. Cada una de las Partes tendrá derecho, en cualquier momento, a observar el progreso de las operaciones en los proyectos que reciban ayuda del PNUD.
3. Una vez terminado un proyecto que reciba ayuda del PNUD, el Gobierno proporcionará al PNUD, a solicitud de éste, la información sobre los beneficios derivados del proyecto y las actividades emprendidas para alcanzar sus objetivos, incluida la información necesaria o apropiada para la evaluación del proyecto o de la asistencia del PNUD, y, a estos fines, consultará con el PNUD y permitirá que el PNUD observe la situación.
4. Toda información o documentos que el Gobierno deba proporcionar al PNUD en virtud de este artículo, lo facilitará igualmente al Organismo de Ejecución a solicitud de éste.
5. Las Partes se consultarán mutuamente sobre la publicación, según proceda, de cualquier información relativa a un proyecto que reciba ayuda del PNUD o a los beneficios derivados del mismo. Sin embargo, el PNUD podrá poner a la disposición de los posibles inversionistas cualquier información relativa a un proyecto orientado hacia la inversión, a menos que el Gobierno solicite al PNUD por escrito que restrinja el suministro de información sobre tal proyecto. Cualquier proyecto resultante de información suministrada por el PNUD estará sujeto a la aprobación del Gobierno.

Artículo V
Participación y contribución del Gobierno en la
ejecución de programas y proyectos

1. El Gobierno, en cumplimiento de su obligación de participar y cooperar en la ejecución de los proyectos que reciban ayuda del PNUD en virtud del presente Acuerdo, aportará las siguientes contribuciones en especie, las cuales deberán estar



determinadas en los Documentos del Proyecto pertinentes:

a) Servicios locales de contraparte, de índole profesional o de otro tipo, incluido el personal nacional de contraparte de los expertos operacionales;

b) Terrenos, edificios y servicios de formación y de otra índole producidos en el país o que puedan obtenerse en éste.

c) Equipo, materiales y suministros producidos en el país o que puedan obtenerse en éste.

2. Siempre que el suministro de equipo forme parte de la asistencia del PNUD al Gobierno, éste sufragará los gastos que ocasione el despacho de aduana de dicho equipo, su transporte desde el puerto de entrada al lugar del proyecto, junto con cualesquiera gastos incidentales de manipulación o de almacenamiento y otros gastos conexos, su seguro después de la entrega en el lugar del proyecto, y su instalación y conservación.

3. El Gobierno abonará también los sueldos de las personas que reciban formación en el proyecto y de los becarios de acuerdo con las condiciones de servicio locales.

4. Si así lo dispone el Documento del Proyecto, el Gobierno pagará o dispondrá que se paguen al PNUD o al Organismo de Ejecución las sumas requeridas, en la cuantía determinada en el Presupuesto del Proyecto del Documento del Proyecto, para obtener cualquiera de los bienes y servicios enumerados en el párrafo 1 de este artículo, y el Organismo de Ejecución obtendrá los bienes y servicios necesarios e informará anualmente al PNUD de los gastos hechos con cargo a las cantidades pagadas conforme a esta disposición.

5. Las sumas pagaderas al PNUD de conformidad con el párrafo precedente se depositarán en una cuenta designada al efecto por el Secretario General de las Naciones Unidas y serán administradas conforme a las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero del PNUD.

6. El costo de los bienes y servicios que constituyan la contribución del Gobierno al proyecto y las sumas pagaderas por el Gobierno en cumplimiento de este artículo, según se detallen en los Presupuestos del Proyecto, se considerarán estimaciones basadas en la mejor información de que se disponga en el momento de preparar los Presupuestos del Proyecto. Estas cantidades, tras examen, serán objeto de ajustes siempre que sea necesario para reflejar el costo efectivo de cualquiera de dichos bienes y servicios adquiridos posteriormente.



7. El Gobierno pondrá en cada proyecto, según convenga, carteles adecuados que sirvan para indicar que el proyecto se ejecuta con la asistencia del PNUD y del Organismo de Ejecución.

Artículo VI
Cuotas para gastos del programa
y otras partidas pagaderas en moneda nacional

1. Además de la contribución mencionada en el artículo V, supra, el Gobierno contribuirá a la asistencia prestada por el PNUD, mediante el pago o disponiendo el pago de los siguientes costos o servicios locales, en las cantidades convenidas por el Gobierno y el PNUD y especificados en el Documento del Proyecto correspondiente o que hayan sido determinadas de otra forma por órganos rectores del PNUD:

- a) Los gastos locales de subsistencia de los expertos asesores y consultores asignados a los proyectos que se ejecuten en el país;
- b) Los servicios de personal administrativo y de oficina local, incluido el personal local de secretaría, intérpretes y traductores y demás personal auxiliar que sea necesario;
- c) El transporte dentro del país del personal; y
- d) Los gastos de correo y telecomunicaciones con fines oficiales.

2. El Gobierno pagará también directamente a cada experto operacional el sueldo, los subsidios y otros emolumentos conexos que pagaría a uno de sus nacionales si fuese nombrado para ese puesto. También concederá a cada experto operacional las mismas vacaciones anuales y licencia por enfermedad que el Organismo de Ejecución correspondiente conceda a sus propios funcionarios, y adoptará todas las medidas necesarias para permitirle que tome las vacaciones en el país de origen a que tiene derecho con arreglo a sus condiciones de servicio con dicho Organismo de Ejecución. Si el Gobierno prescindiese de sus servicios en circunstancias que originasen una obligación por parte del Organismo de Ejecución de pagarle una indemnización por despido con arreglo a su contrato, el Gobierno contribuirá a cuenta de la misma el importe de la indemnización que habría de pagar a un funcionario nacional o a un empleado nacional de categoría análoga si diera por terminados sus servicios en las mismas circunstancias.

3. El Gobierno se compromete a proporcionar en especie los siguientes servicios e instalaciones locales:



- a) Las oficinas y otros locales necesarios;
 - b) Facilidades y servicios médicos apropiados para el personal internacional tales como los que pueda haber para los funcionarios nacionales;
 - c) Alojamiento sencillo pero debidamente amueblado para los Voluntarios; y
 - d) Asistencia para encontrar vivienda adecuada para el personal internacional, y el suministro de ese tipo de vivienda para los expertos operacionales en las mismas condiciones que para los funcionarios nacionales de categoría semejante.
4. El Gobierno contribuirá también a los gastos de mantener la misión del PNUD en el país abonando anualmente al PNUD una suma global convenida de mutuo acuerdo entre las partes para cubrir los gastos siguientes:
- a) Una oficina apropiada, dotada de equipo y suministros y adecuada para servir de sede local del PNUD en el país;
 - b) Personal local administrativo y de oficina adecuado, intérpretes, traductores y demás personal auxiliar que sea necesario;
 - c) Los gastos de transporte del representante residente y de su personal dentro del país para fines oficiales; y
 - d) Los gastos de correos y telecomunicaciones para fines oficiales;
5. El Gobierno tendrá la opción de proporcionar en especie y por el total convenido los servicios mencionados en el párrafo 4 supra, con excepción de los conceptos comprendidos en el inciso b).
6. Las sumas pagaderas en virtud de las disposiciones del presente artículo, excepto las mencionadas en el párrafo 2, serán abonadas por el Gobierno y administradas por el PNUD con arreglo al párrafo 5 del artículo V.

Artículo VII

Relación con la asistencia procedente de otras fuentes

En caso de que una de las Partes obtenga asistencia de otras fuentes para la ejecución de un proyecto, las Partes celebrarán consultas entre sí y con el Organismo de Ejecución a fin de lograr una coordinación y utilización eficaces del conjunto de la

Anexo 4

ADDENDUM No.4

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DIP-006-2001 "FIBRA ÓPTICA NACIONAL ENLACE TEGUCIGALPA-PUERTO CORTES"

La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones, HONDUTEL, comunica a las empresas nacionales y extranjeras, que han retirado bases para participar en el proceso DIP-006-2001 "FIBRA ÓPTICA NACIONAL ENLACE TEGUCIGALPA-PUERTO CORTES", el Addendum No.4, según el siguiente detalle:

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) brindará su apoyo en el presente proceso licitatorio, por tal razón, los siguientes numerales de la Parte A de las Bases, cambian de la manera siguiente:

1) Numeral **IV.1 ENTREGA DE LAS OFERTAS** del folio 020, se deberá leer:

“Las Ofertas preparadas conforme,... con fecha y hora, en la siguiente dirección:”

Sr. Jeffrey Avina
Representante Residente
Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo

Dirección: 3º Nivel Edificio Casa de las Naciones Unidas, Avenida República de Panamá,
Colonia Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfono : (504) 2201100; (504) 2310102
Fax: (504) 220 1100, Extensión N° 1325

2) Numeral **V.1 APERTURA DE LAS OFERTAS** del folio 021, se deberá leer:

Las ofertas serán abiertas públicamente en las Oficinas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el día lunes 30 de septiembre de 2002, a las 10:00 AM, en la siguiente Dirección: 1º Nivel Edificio Casa de las Naciones Unidas, Avenida República de Panamá, Colonia Palmira, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A.

3) Numeral **V.3 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** del folio 022, el primer párrafo deberá leerse:

“La metodología de evaluación será confirmada previo a la apertura de las ofertas, a la comisión nombrada para tal fin por la Gerencia General de Hondutel, ésta comisión de evaluación incluirá miembros del personal y/o consultores provistos por el PNUD, la metodología evaluará los siguientes aspectos: ”

Para mayor información llamar al teléfono (504) 232-1123, fax (504) 231-0997.

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE AA

**ALONSO VÍCTOR VALENZUELA
GERENTE GENERAL**

Anexo 6

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director: Licenciado JUAN RAMON DURAN

AÑO CXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, JUEVES 27 DE ABRIL DE 1995.

NUM. 27.638

PODER LEGISLATIVO

ECONOMIA

Decreto Número 33-95

DECRETO NUMERO 33-95
Febrero de 1995

EL CONGRESO NACIONAL,

D.E.C.R.E.T.A.:

Artículo 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes, el ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS, suscrito en Tegucigalpa, el 17 de enero de 1995, por el Doctor Ernesto Paz Aguilar, Ministro de Relaciones Exteriores, y el señor Paolo Oberti, Coordinador Residente por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; que literalmente dice:

"SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES. ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO.

CONSIDERANDO: Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, ha establecido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (que en lo sucesivo se denominará el PNUD), para apoyar y complementar los esfuerzos nacionales de los países en desarrollo, para solucionar los problemas más importantes de su desarrollo económico y fomentar el progreso social y mejores condiciones de vida; y

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, como responsable de la formulación y ejecución de sus propias políticas y estrategias de desarrollo, estimó conveniente solicitar asistencia técnica del PNUD, que coadyuve a la consecución de los objetivos del desarrollo económico y social;

POR TANTO: El Gobierno y el PNUD (llamados en adelante las Partes), han convenido celebrar el presente Acuerdo, anudado de un espíritu de cooperación amistosa.

ARTICULO I

ALCANCE DEL ACUERDO:

1. El presente Acuerdo tendrá las condiciones técnicas en las cuales el PNUD y sus Organismos de Ejecución prestarán asistencia al Gobierno para llevar a cabo sus

AVISOS

proyectos de desarrollo y en las cuales se ejecutarán los proyectos que reciban ayuda del PNUD. Se aplicará a toda asistencia del PNUD y a los Documentos del Proyecto u otras instrumentes (llamados en adelante Documentos del Proyecto) que las Partes concierten para definir con más detalle los pormenores de tal asistencia y las responsabilidades respectivas de las Partes y del Organismo de Ejecución en relación con tales proyectos.

2. El PNUD sólo prestará asistencia en virtud de este Acuerdo, en respuesta a solicitudes presentadas por el Gobierno, a través de la Secretaría de Planificación, Coordinación y Presupuesto (SECPLAN), organismo nacional de enlace y aprobadas por el PNUD. Se concederá tal asistencia al Gobierno, o a la entidad que el Gobierno designe, y se proporcionará y recibirá de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes y aplicables de los órganos competentes del PNUD y a reserva de que el PNUD disponga de los fondos necesarios.

ARTICULO II

FORMAS DE ASISTENCIA:

1. La asistencia que, a solicitud del Gobierno, el PNUD pueda prestar en virtud de este Acuerdo, podrá consistir en lo siguiente: a) Los servicios de expertos asesores y consultores, incluidas empresas u organizaciones consultoras, seleccionadas en consulta con el Gobierno por el PNUD o el Organismo de Ejecución correspondiente y responsables ante él; b) Los servicios de expertos operacionales propuestos por el Organismo de Ejecución y seleccionados por el Gobierno, para que desempeñen funciones de índole operacional, ejecutivo o administrativa (ASOP), en calidad de funcionarios del Gobierno o como empleados de las entidades que el Gobierno designe, en virtud del Artículo I, párrafo 2; c) Los servicios de Voluntarios de las Naciones Unidas (llamados en adelante Voluntarios); d) Equipo y suministros no inmediata-

mente disponibles en Honduras (denominado en adelante el país); e). Seminarios, programas de capacitación, proyectos de demostración, grupos de trabajo de expertos y actividades afines; f). Sistemas de becas o arreglos similares que permitan a los candidatos propuestos por el Gobierno y aprobados por el Organismo de Ejecución correspondiente, estudiar o recibir capacitación; y, g) Cualquier otra forma de asistencia en que convengan el Gobierno y el PNUD.

2. El Gobierno, a través de SECPLAN presentará las solicitudes de asistencia al PNUD por conducto del representante residente del PNUD en el país (mencionado en el párrafo 4 a) de este Artículo) y en la forma y con arreglo a los procedimientos establecidos por el PNUD para tales solicitudes. El Gobierno proporcionará al PNUD todas las facilidades adecuadas y la información pertinente para el análisis de la solicitud, incluyendo, de ser factible, una expresión de intención, respecto a la gestión posterior de los proyectos orientados hacia la inversión.

3. El PNUD podrá prestar asistencia al Gobierno directamente, mediante la ayuda externa que juzgue adecuada, o bien por conducto de un Organismo de Ejecución, que tendrá la responsabilidad primordial de llevar a cabo la asistencia del PNUD al proyecto y cuya situación a estos fines será la de un contratista independiente. Si el PNUD presta asistencia directamente al Gobierno, toda referencia en el presente Acuerdo a un Organismo de Ejecución se entenderá como referencia al PNUD, a menos que ello sea manifiestamente incompatible con el contexto.

4. a). El PNUD podrá mantener en el país una misión permanente, encabezada por un representante residente, a fin de que represente al PNUD y sea la principal vía de comunicación con el Gobierno en todos los asuntos relativos al Programa. El representante residente tendrá plena responsabilidad y autoridad final en nombre del Administrador del PNUD, en lo relativo a cualquier aspecto del programa del PNUD en el país y será jefe de equipo con respecto a los representantes de otras organizaciones de las Naciones Unidas que puedan ser asignados al país, teniendo en cuenta su competencia profesional y sus relaciones con los organismos competentes del Gobierno. El representante residente mantendrá en nombre del Programa, con el SECPLAN y otras entidades competentes del Gobierno, el contacto con el Gobierno de las políticas, criterios y procedimientos del PNUD y otros programas pertinentes de las Naciones Unidas. Asistirá al Gobierno en la medida necesaria, en la preparación del programa por país del PNUD y de las solicitudes de proyectos, al igual que en las propuestas de cambios en el programa o proyectos del país, asegurará la coordinación adecuada de todo tipo de asistencia prestada por el PNUD por conducto de los distintos Organismos de Ejecución, o sus propios consultores, así como al Gobierno según proceda, en la coordinación de las actividades del PNUD con los programas nacionales, bilaterales y multilaterales dentro del país, y desempeñará cualquier otra función que pueda ser asignada al Administrador o un Organismo de Ejecución del PNUD en el país.

El PNUD podrá, en el desempeño de sus funciones, los expertos designados por el Gobierno y se atenderán a las instrucciones que les dé el Gobierno, habida cuenta de la índole de sus deberes y de la naturaleza de que se trata, en la forma mutuamente acordada entre el PNUD, el Organismo de Ejecución correspondiente y el Gobierno. Los expertos operacionales serán responsables únicamente ante el Gobierno o la entidad a la que sean adscritos y estarán bajo la dirección exclusiva

EJECUCION DE LOS PROYECTOS

1. El Gobierno será responsable de sus proyectos de

de sus objetivos, tal como se describan en los Documentos del Proyecto pertinentes y ejecutará las partes de tales proyectos que se estipulen en las disposiciones del presente Acuerdo y de dichos Documentos del Proyecto. El PNUD se compromete a complementar y suplementar la participación del Gobierno en tales proyectos prestando asistencia al Gobierno en cumplimiento del presente Acuerdo y los Planes de Trabajo que formen parte de dichos Documentos del Proyecto y ayudándolo en el cumplimiento de sus intenciones en lo referente a la gestión anterior de los proyectos encaminados a la inversión. El Gobierno, a través de SECPLAN, indicará al PNUD cual es el Organismo Nacional de Ejecución que será directamente responsable de la participación del Gobierno en cada uno de los proyectos que reciban ayuda del PNUD. Sin perjuicio de la responsabilidad general del Gobierno por sus proyectos, las Partes podrán acordar que un Organismo de Ejecución asuma la responsabilidad primordial en la ejecución de un proyecto, en consulta y de acuerdo con SECPLAN, y cualquier arreglo en este sentido constará en el Plan de Trabajo que formará parte del Documento del Proyecto junto con los arreglos necesarios, en su caso, para la transferencia de tal responsabilidad, en el curso de la ejecución del proyecto, al Gobierno o a la entidad designada por éste.

2. El cumplimiento por parte del Gobierno, de cualesquiera obligaciones previas, consideradas de común acuerdo, necesarias o adecuadas para la asistencia del PNUD a un proyecto determinado, será condición para que el PNUD y el Organismo de Ejecución lleven a cabo sus responsabilidades con respecto a este proyecto. Si la prestación de esa asistencia se inicia antes de que se cumplan tales obligaciones previas, podrá terminarse o suspenderse sin previo aviso, a discreción del PNUD.

3. Todo acuerdo entre el Gobierno y un Organismo de Ejecución, relativo a la ejecución de un proyecto que reciba ayuda del PNUD, o, según proceda, entre el Gobierno y un experto operacional, estará sujeto a las disposiciones del presente Acuerdo.

4. El Organismo Nacional de Ejecución designará, según proceda y en consulta con el Organismo de Ejecución, un Director a jornada completa para cada proyecto, quien administrará las funciones que le confía el Organismo Nacional de Ejecución. El Organismo de Ejecución designará, según proceda y en consulta con el Gobierno, un Asesor Técnico Principal o Coordinador del Proyecto, responsable ante el Organismo de Ejecución para supervisar la participación del Organismo de Ejecución en el proyecto, a nivel del proyecto. Este Asesor supervisará y coordinará las actividades de los expertos y demás personal del Organismo de Ejecución y tendrá a su cargo la capacitación en el empleo del personal gubernamental nacional de counterparts. Se encargarán de la administración y la utilización eficaz de todos los recursos financieros por el PNUD, incluido el equipo facilitado para el proyecto.

En el desempeño de sus funciones, los expertos designados por el Gobierno y se atenderán a las instrucciones que les dé el Gobierno, habida cuenta de la índole de sus deberes y de la naturaleza de que se trata, en la forma mutuamente acordada entre el PNUD, el Organismo de Ejecución correspondiente y el Gobierno. Los expertos operacionales serán responsables únicamente ante el Gobierno o la entidad a la que sean adscritos y estarán bajo la dirección exclusiva

que sea compatible con su estatuto internacional o con los objetivos del PNUD o del Organismo de Ejecución. El Gobierno se compromete a asegurar que la fecha en que cada experto operacional comience a trabajar para el Gobierno coincida con la fecha de entrada en vigor de su contrato con el Organismo de Ejecución correspondiente.

6. Los beneficiarios de becas serán nominados por el Gobierno y seleccionados por el Organismo de Ejecución. Tales becas se administrarán de conformidad con las políticas prácticas del Organismo de Ejecución en la materia.

7. El equipo técnico, materiales, suministros y demás bienes financiados o proporcionados por el PNUD serán propiedad del PNUD y, una vez finalizado el proyecto, serán transferidos al Gobierno o a la entidad que éste designe, a menos que las Partes decidan de otra forma.

a). Las Partes se comprometen a cooperar e intercambiar información relativa a cualquier descubrimiento, invención o procedimiento que se origine en programas o proyectos bajo la asistencia del PNUD, con arreglo a este Acuerdo, y a tomar las medidas que sean necesarias, por medio de registros u otras medidas, para asegurar su utilización y explotación más eficiente y efectiva en el país por el Gobierno o el PNUD, libre de regalías. b). Los derechos de patente, de autor y otros derechos similares relacionados con cualquier descubrimiento, invención o procedimiento inventados sola y específicamente por expertos u otras personas contratadas por el Gobierno o que se originen en programas o proyectos totalmente financiados por el Gobierno con arreglo a este Acuerdo, serán de propiedad del Gobierno. Sin embargo, en esos casos el PNUD tendrá derecho al uso y explotación de esos derechos de patente, de autor y otros derechos similares en sus programas y proyectos fuera del país, libre de regalías u otros gravámenes. c). Con salvedad de lo previsto en el inciso b). de este párrafo, será propiedad del PNUD cualquier derecho de patente, de autor y otros derechos similares, relacionados con cualquier descubrimiento, invención o procedimiento que se origina en programas o proyectos bajo la asistencia del PNUD con arreglo a este Acuerdo. Sin embargo, en esos casos el Gobierno tendrá derecho al uso y explotación de esos derechos de patente, de autor y otros similares en el país, libre de regalías y otros gravámenes.

9. Cuando, tras consultas y acuerdo con el Gobierno, se confíe al Gobierno la ejecución de un programa o proyecto a ejecución nacional, las Partes determinarán mediante el intercambio de notas, los términos y condiciones para la aplicación de dicho programa o proyecto. Dicho intercambio de notas formará parte integrante de este Acuerdo.

ARTICULO IV

INFORMACION RELATIVA A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

1. El Gobierno proporcionará al PNUD los informes, mapas, cuentas, expedientes, estados, documentos y cualquier otra información que pueda solicitar el PNUD en relación con todo proyecto que reciba ayuda del PNUD, o referentes a su ejecución, a la permanencia de sus condiciones de viabilidad y validez o al cumplimiento por el Gobierno de sus

Documentos del Proyecto. Se entiende que la entrega de información restringida por el Gobierno por razones de seguridad nacional estará sujeta a consulta entre el Gobierno y el PNUD.

2. El PNUD se compromete a mantener informado al Gobierno del progreso de sus actividades de asistencia, en virtud del presente Acuerdo. Cada una de las Partes tendrá derecho, en cualquier momento, a observar el progreso de las operaciones en los proyectos que reciban ayuda del PNUD.

3. Una vez terminado un proyecto que reciba ayuda del PNUD, el Gobierno proporcionará al PNUD, a solicitud de éste, la información sobre los beneficios derivados del proyecto y las actividades emprendidas para alcanzar sus objetivos, incluida la información necesaria o apropiada para la evaluación del proyecto o de la asistencia del PNUD, y, a estos fines, consultará con el PNUD y permitirá que el PNUD observe la situación.

4. Toda información o documentos que el Gobierno deba proporcionar al PNUD, en virtud de este Artículo, lo facilitará igualmente al Organismo de Ejecución, a solicitud de éste.

5. Las Partes se consultarán mutuamente sobre la publicación, según proceda, de cualquier información relativa a un proyecto que reciba ayuda del PNUD o a los beneficios derivados del mismo. Sin embargo, el PNUD podrá poner a la disposición de los posibles inversionistas cualquier información relativa a un proyecto orientado hacia la inversión, a menos que el Gobierno solicite al PNUD por escrito que restrinja el suministro de información sobre tal proyecto. Cualquier proyecto resultante de información suministrada por el PNUD estará sujeto a la aprobación del Gobierno.

ARTICULO V

PARTICIPACION Y CONTRIBUCION DEL GOBIERNO EN LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

1. El Gobierno, en cumplimiento de su obligación de participar y cooperar en la ejecución de los proyectos que reciban ayuda del PNUD, en virtud del presente Acuerdo, aportará las siguientes contribuciones en especie, las cuales deberán estar determinadas en los Documentos del Proyecto pertinentes: a). Servicios locales de contraparte, de índole profesional o de otro tipo, incluido el personal nacional de contraparte de los expertos operacionales; b). Terrenos, edificios y servicios de formación y de otra índole producidos en el país o que puedan obtenerse en éste; c). Equipo, materiales y suministros producidos en el país o que puedan obtenerse en éste.

2. Siempre que el suministro de equipo forme parte de la asistencia del PNUD al Gobierno, éste sufragará los gastos que ocasione el despacho de aduana de dicho equipo, su transporte desde el puerto de entrada al lugar del proyecto, junto con cualquiera de los gastos incidentales de manipulación o de almacenamiento y otros gastos conexos, su seguro después de la entrega en el lugar del proyecto, y su instalación y conservación.

3. El Gobierno abonará también los sueldos de las personas que reciban formación en el proyecto y de los

Organismo de Ejecución, las sumas requeridas, en la cuantía determinada en el Presupuesto del Proyecto del Documento del Proyecto, para obtener cualquiera de los bienes y servicios enumerados en el párrafo 1. de este Artículo, y el Organismo de Ejecución obtendrá los bienes y servicios necesarios e informará anualmente al PNUD de los gastos hechos con cargo a las cantidades pagadas conforme a esta disposición.

5. Las sumas pagaderas al PNUD, de conformidad con el párrafo precedente, se depositarán en una cuenta designada al efecto, por el Secretario General de las Naciones Unidas, y serán administradas conforme a las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero del PNUD.

6. El costo de los bienes y servicios que constituyan la contribución del Gobierno al proyecto y las sumas pagaderas por el Gobierno en cumplimiento de este Artículo, según se detallan en los Presupuestos del Proyecto, se considerarán estimaciones basadas en la mejor información de que se disponga en el momento de preparar los Presupuestos del Proyecto. Estas cantidades, tras examen, serán objeto de ajustes, siempre que sea necesario para reflejar el costo efectivo de cualquiera de dichos bienes y servicios adquiridos posteriormente.

7. El Gobierno pondrá en cada proyecto, según convenga, carteles adecuados, que sirvan para indicar que el proyecto se ejecuta con la asistencia del PNUD y del Organismo de Ejecución.

ARTICULO VI

CUOTAS PARA GASTOS DEL PROGRAMA Y OTRAS PARTIDAS PAGADERAS EN MONEDA NACIONAL

1. Además de la contribución mencionada en el Artículo V, SUPRA, el Gobierno contribuirá a la asistencia prestada por el PNUD, mediante el pago o disponiendo el pago de los siguientes costos o servicios locales, en las cantidades convenidas por el Gobierno y el PNUD y especificadas en el Documento del Proyecto correspondiente, que hayan sido determinadas de otra forma por los gastos recobrados al PNUD: a). Los gastos locales de subsistencia de los expertos asesores y consultores asignados a los proyectos que se ejecutan en el país; b). Los servicios de personal administrativo y de oficina local, incluido el personal local de secretaria, intérpretes y traductores y demás personal auxiliar que sea necesario; c). El transporte dentro del país del personal; y d). Los gastos de correos y telecomunicaciones con fines oficiales.

2. El Gobierno pagará también directamente a cada experto operacional el mesab, las subvenciones y otros emolumentos conexos que pagaría a uno de sus nacionales si fuese nombrado para ese puesto. También concederá a cada experto operacional las mismas vacaciones anuales y licencia por enfermedad que el Organismo de Ejecución correspondiente concede a sus propios funcionarios, y adoptará todas las medidas necesarias para permitirle que tome sus vacaciones en el país de origen a que tiene derecho con arreglo a sus condiciones de servicio con dicho Organismo de Ejecución. Si el Gobierno prescindiese de sus servicios en circunstancias que originasen una obligación por parte del Organismo de Ejecución, de pagarle una indemnización por despido con arreglo a su contrato, el Gobierno contribuirá

habría de pagar a un funcionario nacional o a un empleado nacional de categoría análoga, si diera por terminados sus servicios en las mismas circunstancias.

3. El Gobierno se compromete a proporcionar en especie los siguientes servicios e instalaciones locales: a). Las oficinas y otros locales necesarios; b). Facilidades y servicios médicos apropiados para el personal internacional, tales como los que pueda haber para los funcionarios nacionales; c). Alojamiento sencillo, pero debidamente amueblado para los Voluntarios; y d). Asistencia para encontrar vivienda adecuada para el personal internacional, y el suministro de ese tipo de vivienda para los expertos operacionales en las mismas condiciones que para los funcionarios nacionales de categoría semejante.

4. El Gobierno contribuirá también a los gastos de mantener la misión del PNUD en el país, abonando anualmente al PNUD una suma global convenida de mutuo acuerdo entre las partes, para cubrir los gastos siguientes: a). Una oficina apropiada, dotada de equipo y suministros y adecuada para servir de sede local del PNUD en el país; b). Personal local administrativo y de oficina adecuado, intérpretes, traductores y demás personal auxiliar que sea necesario; c). Los gastos de transporte del representante residente y de su personal, dentro del país para fines oficiales; y d). Los gastos de correos y telecomunicaciones para fines oficiales.

5. El Gobierno tendrá la opción de proporcionar en especie y por el total convenido, los servicios mencionados en el párrafo 4 SUPRA, con excepción de los conceptos comprendidos en el inciso b).

6. Las sumas pagaderas en virtud de las disposiciones del presente Artículo, excepto las mencionadas en el párrafo 2, serán abonadas por el Gobierno y administradas por el PNUD, con arreglo al párrafo 5, del Artículo V.

ARTICULO VII

RELACION CON LA ASISTENCIA PROCEDENTE DE OTRAS FUENTES

En caso de que una de las Partes obtenga asistencia de otras fuentes para la ejecución de un proyecto, las Partes celebrarán consultas entre sí y con el Organismo de Ejecución, a fin de lograr una coordinación y utilización eficaces del conjunto de la asistencia que reciba el Gobierno. Las obligaciones que el presente Acuerdo impone al Gobierno no serán modificadas por ningún arreglo que pueda concertarse con otras entidades que cooperan con el Gobierno en la ejecución de un proyecto.

ARTICULO VIII

UTILIZACION DE LA ASISTENCIA

El Gobierno hará cuanto esté a su alcance para sacar el mayor provecho posible de la asistencia presentada por el PNUD y utilizará esa asistencia para los fines a que está destinada. Sin restringir al alcance general de lo anterior, el Gobierno adoptará con este objeto las medidas que se especifiquen en el Documento del Proyecto.

1. El Gobierno aplicará tanto a las Naciones Unidas y sus órganos, comprendido el PNUD y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas en la misión del PNUD, como a sus bienes, fondos y haberes y a sus funcionarios, incluidos el representante residente y otros miembros de la misión del PNUD en el país, las disposiciones de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, del 13 de febrero de 1946.

2. El Gobierno aplicará a todo organismo especializado que actúe como Organismo de Ejecución, así como a sus bienes, fondos y haberes y a sus funcionarios, las disposiciones de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, del 21 de noviembre de 1947, con inclusión de cualquier Anexo a la Convención que se aplique a tal organismo.

3. El Gobierno concederá al Representante Residente del PNUD, los mismos privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades acordadas a los Jefes de Misiones Diplomáticas, con arreglo al Derecho Internacional. El Gobierno concederá también a los representantes de otros órganos subsidiarios de las Naciones Unidas en la misión del PNUD, privilegios e inmunidades adicionales para el ejercicio efectivo de sus funciones que el Gobierno otorgue a miembros de rango comparable de las Misiones Diplomáticas, con arreglo al Derecho Internacional. Tales privilegios e inmunidades adicionales serán especificados en un canje de notas entre el Gobierno y el PNUD.

4. a). Salvo cuando las Partes acuerden lo contrario en los Documentos del Proyecto, relativos a proyectos determinados, al Gobierno concederá a todas las personas que presten servicios por cuenta del PNUD o de un organismo especializado que no estén incluidos en los párrafos 1 y 2 SUPRA, las franquicias previstas en las Secciones 18, 19 ó 20, respectivamente, de las Convenciones sobre Privilegios e Inmunidades, de las Naciones Unidas o de los Organismos Especializados. Estas franquicias no se concederán a las personas nacionales contratadas localmente por cuenta del PNUD o de un Organismo Especializado. b). Para los efectos de los instrumentos sobre privilegios e inmunidades, mencionadas anteriormente en este Artículo, se considerarán propiedad de las Naciones Unidas o del organismo especializado correspondiente, según los casos: 1) Todos los papeles y documentos relativos a un proyecto que se hallen en poder o bajo el control de las personas mencionadas en el inciso 4 a) SUPRA; y 2). El equipo, materiales y suministros que dichas personas hayan traído al país, o hayan comprado o alquilado dentro del país con destino al proyecto.

5. La expresión "personas que presten servicios", utilizada en los Artículos IX, X y XIII, del presente Acuerdo, comprende a los expertos operacionales, Voluntarios, consultores, así como a personas jurídicas y físicas y a sus empleados. En ella están comprendidas las organizaciones o empresas gubernamentales o no gubernamentales, y sus empleados que utilice al PNUD, ya sea como Organismo de Ejecución o de otra forma, para ejecutar o ayudar en la ejecución de la asistencia que el PNUD prestara a un proyecto. Nada de lo

ARTICULO X

FACILIDADES PARA LA PRESTACION DE LA ASISTENCIA DEL PNUD

1. El Gobierno adoptará todas las medidas necesarias para que el PNUD, sus Organismos de Ejecución, sus expertos y demás personas que presten servicios por cuenta de ellos, estén exentos de los reglamentos u otras disposiciones legales que puedan entorpecer las operaciones que se realicen en virtud del presente Acuerdo, y les dará las demás facilidades que sean necesarias para la rápida y eficiente realización de la asistencia del PNUD. En particular, les concederá los derechos y facilidades siguientes: a). Admisión rápida de los expertos y de otras personas que presten servicios por cuenta del PNUD o de un Organismo de Ejecución; b). Expedición rápida y gratuita de los visados, permisos o autorizaciones necesarios; c). Acceso a los lugares de ejecución de los proyectos y todos los derechos de paso necesarios; d). Derecho de circular libremente dentro del país, y de entrar en él o salir del mismo, en la medida necesaria, para la adecuada realización de la asistencia del PNUD; e). El tipo de cambio legal más favorable; f). Todas las autorizaciones necesarias para la importación de equipo, materiales y suministros, así como para su exportación ulterior; g). Todas las autorizaciones necesarias para la importación de bienes de uso o de consumo personal, pertenecientes a los funcionarios del PNUD o sus Organismos de Ejecución o a otras personas que presten servicios por cuenta de ellos, y para la ulterior exportación de tales bienes; y h). Rápido paso por las aduanas de los artículos mencionados en los incisos f) y g) SUPRA.

2. Dado que la asistencia prevista en el presente Acuerdo, se presta en beneficio del Gobierno y el pueblo de Honduras, el Gobierno correrá con el riesgo de las operaciones que se ejecuten en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno deberá responder de toda reclamación que sea presentada por terceros contra el PNUD o contra un Organismo de Ejecución, contra el personal de cualquiera de ellos o contra otras personas que presten servicios por su cuenta, y los exonerará de cualquier reclamación o responsabilidad resultante de las operaciones realizadas en virtud del presente Acuerdo. Esta disposición no se aplicará cuando las Partes y el Organismo de Ejecución convengan en que tal reclamación o responsabilidad se ha debido a negligencia grave o a una falta intencional de dichas personas.

ARTICULO XI

SUSPENSION O TERMINACION DE LA ASISTENCIA

1. Mediante notificación escrita, dirigida al Gobierno y al Organismo de Ejecución correspondiente, el PNUD podrá suspender su asistencia bajo este Acuerdo si, a juicio del PNUD, surge cualquier circunstancia que entorpezca o amenace con entorpecer la feliz conclusión del programa

o la consecución de sus objetivos. El PNUD podrá, en la misma notificación escrita o en otra posterior, indicar las condiciones en que está dispuesto a reanudar su asistencia. Toda suspensión continuará hasta que el Gobierno acepte las condiciones especificadas y el Gobierno y el Organismo de Ejecución hayan recibido la notificación por escrito del PNUD de que está dispuesto a reanudar su asistencia

vicio con el Gobierno o en relación con las mismas podrá ser sometida al Organismo de Ejecución a que pertenezca el experto por el Gobierno o por el experto operacional interesado, y el Organismo de Ejecución utilizará sus buenos oficios para ayudarlos a llegar a un acuerdo. Si la controversia no puede resolverse de conformidad con la frase anterior o por otro medio de solución aceptado de común acuerdo, el asunto podrá someterse a arbitraje a petición de cualquiera de las Partes siguiendo las mismas disposiciones establecidas en el párrafo 1 de este Artículo, salvo que el árbitro no designado por ninguna de las Partes o por los árbitros de las Partes, será designado por el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje.

2. Si la situación que causó la suspensión continuase durante un período de 14 días, a partir de que el PNUD hubiera hecho la notificación escrita mencionada en el párrafo 1 de este Artículo, en cualquier momento después y mientras continúe la misma situación, el PNUD podrá notificar por escrito al Gobierno y al Organismo de Ejecución que pone término a su asistencia.

3. Lo dispuesto en este Artículo no perjudicará ninguno de los demás derechos o acciones que el PNUD tenga en tales circunstancias, ya sea en virtud de los principios generales del Derecho o por otras causas.

ARTICULO XII

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

1. Toda controversia entre el PNUD y el Gobierno que surja a causa del presente Acuerdo o en relación con él, y que no sea resuelta por medio de negociaciones o por otro medio de solución aceptado de común acuerdo, se someterá a arbitraje a solicitud de cualquiera de las partes. Cada una de las Partes nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados designarán a un tercer árbitro, quien actuará de Presidente. Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la solicitud de arbitraje una de las Partes no ha nombrado todavía árbitro, o si dentro de los 15 días siguientes al nombramiento de los dos árbitros no se ha designado al tercer árbitro, cualquiera de las Partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que nombre un árbitro. Los árbitros establecerán el procedimiento arbitral y los costos del arbitraje correrán a cargo de las Partes en las proporciones que determinen los árbitros. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que esté fundado y las Partes lo aceptarán como solución definitiva de la controversia.

2. Toda controversia entre el Gobierno y un experto

ARTICULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Acuerdo estará sujeto a ratificación por el Gobierno, y entrará en vigor tras el canje por las Partes de un instrumento de ratificación y de un instrumento que constituya un acto de confirmación formal. Hasta tanto se produzca tal ratificación, las Partes darán efecto provisional al presente Acuerdo. Este Acuerdo continuará en vigor hasta que sea denunciado con arreglo al párrafo 3 del presente Artículo. Al entrar en vigor el presente Acuerdo reemplazará a los Acuerdos existentes relativos a la prestación de asistencia al Gobierno con recursos PNUD y a la Oficina del PNUD en el país y se aplicará a toda la asistencia prestada al Gobierno y a la Oficina del PNUD establecida en el país con arreglo a las disposiciones de los Acuerdos reemplazados.

2. El presente Acuerdo podrá ser modificado por acuerdo escrito de las Partes. Toda cuestión que no haya sido previsto en el presente Acuerdo será resuelta por las Partes de conformidad con las resoluciones o decisiones pertinentes de los órganos competentes de las Naciones Unidas y las normas constitucionales del país. Cada Parte examinará con toda atención y ánimo favorable cualquier propuesta formulada por la otra Parte en virtud del presente párrafo.

3. El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte y dejará de sufrir efecto a los 60 días de haberse recibido tal notificación.

4. Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud de los Artículos IV (relativo a la información del proyecto) y el Artículo VIII (relativo a la utilización de la asistencia) subsistirán después de la expiración o denuncia de este Acuerdo. Las obligaciones asumidas por el Gobierno en virtud de los Artículos IX (relativo a los privilegios e inmunidades), X (relativo a las facilidades para la ejecución del proyecto) y XII (relativo a la solución de controversia) subsistirán después de la expiración o denuncia del presente Acuerdo, en la medida que sea necesaria, para permitir que se retire ordenadamente el personal, los fondos y los bienes del PNUD y de cualquier Organismo de Ejecución, o de cualesquiera personas que presten servicios por cuenta de ellos, en virtud del presente Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL los infrascritos, representantes

das para el Desarrollo y del Gobierno de la República de Honduras, respectivamente, han firmado el presente Acuerdo en nombre de las Partes, en dos ejemplares, ambos igualmente auténticos, preparados en los idiomas español e inglés, en Tegucigalpa, el día 17 de enero de 1995. Por el Gobierno República de Honduras: firma ilegible. Por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: firma ilegible.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
PRESIDENTE

SALOMON SORTO DEL CID
Secretario

JOSE ANGEL PINEDA GUIFARRÓ
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1996.

CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

ERNESTO PAZ AGUILAR

AVISOS

CONSTITUCION DE SOCIEDAD



Tegucigalpa, M.D.C., 25 de Enero del 2002

Señor Secretario de Estado:

ASUNTO: Acuerdo entre el PNUD y el Gobierno de la República de Honduras para la prestación de servicios de apoyo

1. Por la presente me remito a las consultas celebradas entre funcionarios del Gobierno de Honduras (en lo sucesivo "el Gobierno") y funcionarios del PNUD con respecto a la prestación de servicios de apoyo, por la oficina del PNUD en el país, para programas o proyectos de ejecución por el Gobierno. El PNUD y el Gobierno convienen por la presente en que la oficina del PNUD en el país puede solicitar los servicios de apoyo que pida el Gobierno por conducto de su institución designada en el correspondiente documento de proyecto o de apoyo al programa, en las condiciones que se indican a continuación.
2. La oficina del PNUD en el país podrá proporcionar servicios de apoyo y asistencia para cumplir requisitos en materia de prestación de informes o realización de pagos directos. La oficina del PNUD en el país, al prestar esos servicios de apoyo, velará por que se incremente la capacidad de la institución designada a fin de que ésta pueda hacerse cargo de esas actividades directamente. Los gastos que signifiquen para la oficina del PNUD en el país, la prestación de dichos servicios de apoyo, se recuperarán con cargo al presupuesto administrativo de la oficina.
3. Además, la oficina del PNUD en el país podrá prestar, previa solicitud de la institución designada, los siguientes servicios de apoyo para actividades del programa o proyecto:
 - a) Selección del personal para el programa o proyecto y asistencia para su contratación;
 - b) Individualización y facilitación de actividades de capacitación; y,
 - c) Adquisición de bienes y servicios.
4. La adquisición de bienes y servicios y la contratación de personal del programa o el proyecto por la oficina del PNUD en el país, se harán de conformidad con los reglamentos, las reglas, las normas y los procedimientos del PNUD. Los servicios de apoyo descritos en el párrafo precedente, constarán detalladamente en un anexo del documento de proyecto o de apoyo al programa, en la forma indicada en el apéndice del presente Acuerdo. Si las necesidades de servicios de apoyo cambiasen durante la vigencia de un programa o proyecto, el anexo del documento de proyecto o de apoyo al programa será revisado por acuerdo mutuo del Representante Residente del PNUD y la institución designada.

Embajador
Roberto Flores Bermúdez
Secretario de Estado
en el Despacho de Relaciones Exteriores
Ciudad

5. Serán aplicables a la prestación de estos servicios de apoyo las disposiciones correspondientes del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Honduras y el PNUD, firmado por las Partes el 17 de enero de 1995, incluidas sus disposiciones relativas a la responsabilidad y a prerrogativas e inmunidades, y las disposiciones correspondientes del Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Finanzas de Honduras y el PNUD, firmado por las Partes el 30 de enero de 2001, y sus enmiendas.
La responsabilidad general por el programa o proyecto de ejecución por el Gobierno seguirá recayendo sobre éste, por conducto de la institución designada. La responsabilidad de la oficina del PNUD en el país por la prestación de los servicios de apoyo que se describen en la presente, se limitará a prestar dichos servicios de apoyo, que se enuncian detalladamente en el anexo al documento de proyecto o de apoyo al programa.
6. En caso de que se interpongan o se planteen demandas o controversias en relación con la prestación de servicios de apoyo por la oficina del PNUD en el país, de conformidad con la presente carta, serán aplicables las disposiciones correspondientes del modelo de acuerdo de asistencia básica.
7. La manera y el método en que la oficina del PNUD en el país recuperará los gastos que le signifique la prestación de los servicios de apoyo descrito en el párrafo 3 de la presente carta, se especificarán en el anexo del documento de proyecto o de apoyo al programa.
8. La oficina del PNUD en el país presentará informes sobre los servicios de apoyo prestados e informes sobre los gastos reembolsados en la prestación de esos servicios, según sea necesario.
9. Las presentes disposiciones podrán modificarse de común acuerdo, expresado por escrito, entre las Partes en la presente carta.
10. Si estuviere de acuerdo con las disposiciones que anteceden, sírvase firmar y devolver a esta oficina dos ejemplares firmados de la carta. Tras su firma, la presente constituirá un acuerdo entre el Gobierno y el PNUD acerca de las condiciones para que la oficina del PNUD en el país preste servicios de apoyo a programas y proyectos de ejecución nacional.

Atentamente,


Firmado en nombre del PNUD
Jeffrey Avina
Representante Residente


Firmado en nombre del Gobierno
Roberto Flores Bermúdez
Secretario de Estado en el Despacho
de Relaciones Exteriores

APÉNDICE

Descripción de los servicios de apoyo prestados por la oficina del PNUD en el país:

1. Por la presente se hace referencia a las consultas celebradas entre (nombre de la institución designada), la institución designada por el Gobierno de Honduras, y funcionarios del PNUD con respecto a la prestación de servicios de apoyo por la oficina del PNUD en el país, para el programa o proyecto de ejecución por el gobierno (nombre y título del programa o proyecto).
2. De conformidad con lo dispuesto en la carta de Acuerdo firmada el 25 de enero del 2002 y el documento de apoyo al programa (o documento de proyecto), la oficina del PNUD en el país prestará los servicios de apoyo al programa (proyecto) que se describen a continuación:
3. Servicios de apoyo que se han de prestar:

Servicios de apoyo (descripción)	Cronograma para la prestación de los servicios de apoyo	Costo para el PNUD de la prestación de esos servicios de apoyo (cuando proceda)	Monto y método del reembolso al PNUD (cuando proceda)
1.			
2.			
3.			

4. Descripción de las funciones y obligaciones de las partes:

Anexo 5



CRE-00008/02

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de agosto de 2002

Estimado señor Valenzuela,

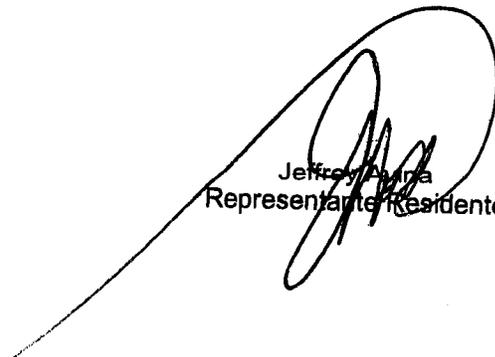
Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de remitirle la última versión del documento de proyecto HON/02/025: "Apoyo a la Gestión , Modernización y Expansión de HONDUTEL" aprobado en la Junta Directiva de HONDUTEL el pasado viernes 21 de Junio.

Asimismo, aprovecho la oportunidad para brindarle las referencias y aclaraciones correspondientes al apoyo del PNUD relacionado a la evaluación de ofertas y seguimiento del contrato de Fibra Optica que será realizado por HONDUTEL:

- a) En anexo hemos incluido la nota aclaratoria a ser enviada a los participantes en el proceso de licitación de la Fibra Optica realizado por HONDUTEL. En el mismo se informa que PNUD participará en el Comité evaluador de las Ofertas y se solicita que las ofertas sean remitidas a las Oficinas del PNUD en Honduras.
- b) El PNUD realizará los pagos y el monitoreo correspondiente a dicho contrato.

Por favor no dude en contactarme para cualquier aclaración adicional. Reiterándole las muestras de mi mayor consideración y estima, le saluda,

Atentamente,


Jeffrey Amador
Representante Residente

Sr. Alonso Valenzuela
Gerente General
HONDUTEL

Cc: Sr. William Chong Wong, Vice Ministro, SEFIN

NOTA ACLARATORIA
DIP-006-2001
Enlace Nacional de Fibra Optica

La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) notifica por este medio que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) brindará su apoyo en el proceso de licitación pública internacional DIP-006-2001 Enlace Nacional de Fibra Optica.

Las siguientes instrucciones a los licitantes entran en vigor de inmediato:

IV.1 Las ofertas deberán ser remitidas a:

Sr. Jeffrey Avina
Representante Residente
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Dirección: 3° nivel Edificio Casa de las Naciones Unidas, Avenida República de Panamá, Colonia Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, CA.

Teléfono: (504) 220 1100; (504) 231 0102
Fax: (504) 220 1100 Extensión N° 1325

V.1 Las ofertas serán abiertas públicamente en las oficinas del:

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Dirección: 1° nivel Edificio Casa de las Naciones Unidas, Avenida República de Panamá, Colonia Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

V.3 La siguiente frase deberá incluirse:

La comisión de evaluación incluirá miembros del personal y/o consultores provistos por el PNUD.